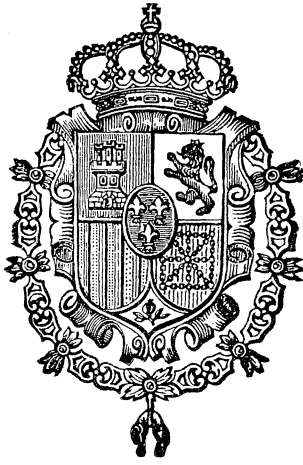


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa ha presentado D. José Galbán Llopis.

Ministerio de Estado:

Ausos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.
Centro de Información comercial.—El comercio exterior de Suiza y el especial con España en 1901.—Comercio especial entre España y Suiza desde 1892 á 1901.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Escalafón de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal (continuación).
Notariado.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Julián Bajo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Vitoria á inscribir un testimonio de operaciones particionales.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto dejando sin efecto el de 23 de Abril último, por el que fué nombrado Comandante militar de San Roque al General de Brigada D. José Camprubí y Escudero.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Real orden habilitando el punto denominado Puerto Viejo como puesto fiscal para el tránsito de pasajeros y el despacho de las mercancías libres de derechos por el Tratado de comercio hispano-portugués.
Otra creando cuatro Inspecciones especiales de Aduanas en la provincia de Gerona, y suprimiéndose la establecida en Manresa.
Otra habilitando los puntos de Puente del Puerto y Pozo de Cereijo para el embarque y desembarque, en régimen de cabotaje, de maderas y productos del país.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando al Director general de Sanidad Delegado especial de este Ministerio para la adopción de medidas á fin de impedir la propagación del tífus.
Dirección general de Sanidad.—Anunciando haber sido abolidas en Malta las restricciones de cuarentena impuestas á las procedencias de Egipto, y haberse presentado casos de peste bubónica en Perth (Australia).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Anuncio referente á la elección de un Senador por esta Real Academia.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden admitiendo la dimisión que del cargo de Vocal del Tribunal de exámenes para el ingreso en el Cuerpo

de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles ha presentado D. Rafael Tamarit, y nombrando para el referido cargo á D. Manuel Cancio y Velasco.
Otra disponiendo que el Reglamento general interino para el régimen de la minería empezará á regir el 13 del actual.

Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización para practicar los estudios de aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir.

Circular á las Jefaturas de Obras públicas para que eleven á esta Dirección general las certificaciones mensuales de obras de carreteras por contrata, antes del día 16 del mes siguiente al de la ejecución de la obra.

Otra relativa á la forma en que las Jefaturas de Obras públicas han de remitir las relaciones mensuales de jornales de peones auxiliares.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.—Segunda subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Viladecaballs á la Puda.

Gobierno civil de la provincia de Castellón.—Concurso para la ejecución de las obras de dragado del puerto de Vinaroz.

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.—Subasta para contratar los acopios para conservación de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique.

Universidad de Sevilla.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras del Instituto de Canarias.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Anuncio relativo á la subasta para el machaqueo de piedra con destino á la conservación de las calles del Ensanche de esta ciudad.
Ayuntamiento constitucional de Atienza.—Subasta de las obras de dos carreteras.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia y municipales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa Me ha presentado Don José Galbán Llopis.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas acerca del mal estado de su salud por el General de Brigada D. José Camprubí y Escudero, y accediendo á su solicitud,

Vengo en dejar sin efecto Mi decreto de 23 de Abril próximo pasado, por el que fué nombrado Comandante militar de San Roque.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, con arreglo á la ley vigente de Ascensos en la Armada, al Contraalmirante de la Armada D. Francisco de Paula Liaño y Fernández de Cossío.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante, con la antigüedad de esta fecha, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Enrique Sostoa y Ordóñez.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Joaquín Sánchez de Toca.

Servicios del Capitán de navío de primera clase D. Enrique Sostoa y Ordóñez.

El Capitán de navío de primera clase D. Enrique Sostoa y Ordóñez ingresó en la Armada como aspirante el 8 de Junio de 1855, saliendo á Guardia marina de segunda clase por Real orden de 22 de Junio de 1858; á primera clase, en 9 de Agosto de 1861; el de Alférez de navío, en 14 de Agosto de 1863; Teniente de navío, el 25 de Noviembre de 1868; ídem de primera clase, el 9 de Abril de 1873; Capitán de fragata, en 27 de Diciembre de 1881; ídem de navío, el 26 de Febrero de 1891, y Capitán de navío de primera clase, en 17 de Febrero de 1897. Ha mandado los buques siguientes: *Don Juan de Austria, Pizarro, Guardán, Telegrama, Favorita, Algeciras, Aragón, Alfonso XIII, Castilla* y otros de menos importancia, habiendo tomado parte en las campañas de Santo Domingo, guerra civil, primera campaña de Cuba, y última de Filipinas, encontrándose en la toma de Monte Cristi (primer Domingo) y bombardeo y destrucción de Cavite, hallándose condecorado con las Cruces siguientes: Cruz de la Marina, Diadema Real, ídem de segunda clase del Mérito naval, Cruz de San Hermenegildo, Cruz de Leopoldo de Bélgica y Gran Cruz de San Hermenegildo.

En la actualidad desempeña el cargo de Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cádiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase D. José Morgado y Pita de Veiga vuelva á

á encargarse de la Comandancia general del Arsenal del Ferrol.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede dispensa de edad al joven D. Isaac Peral y Cencio para que pueda tomar parte en las oposiciones que para cubrir 24 plazas de Aspirantes en la Escuela Naval Flotante han de dar comienzo en esta Corte el día 15 de Junio próximo venidero.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de ejercer en la extrema frontera de la provincia de Gerona la más eficaz y activa vigilancia en la circulación de mercancías, y evitar y perseguir las introducciones ó pasos fraudulentos de las mismas por aquella parte de la frontera pirenaica;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Se crean, con carácter provisional, y á cargo de los funcionarios del ramo que al efecto se designen, cuatro Inspecciones especiales de Aduanas con residencia habitual en Figueras, Olot, Ripoll y La Molina, suprimiéndose, también provisionalmente, la hoy establecida en Manresa.

2.º El servicio á cargo de los citados Inspectores especiales se contraerá á vigilar, dentro de la demarcación que se les señale, la circulación de mercancías que tenga lugar por cualquier medio de transporte ó locomoción; á inquirir, por cuantos medios le sugiera su celo, noticias fidedignas acerca de los pasos fraudulentos que se realicen por su demarcación y la manera como éstos tienen lugar, poniendo inmediatamente en conocimiento de la Dirección general del ramo, de la Inspección regional de la Aduana de Cataluña y de los Jefes de las fuerzas del Resguardo, cuantas noticias adquirieran sobre el particular; practicando por sí solos ó con el auxilio de dichas fuerzas, las de la Guardia civil ó el concurso de las Autoridades, cuantos actos de reconocimiento de expediciones de transporte y domiciliarios haya lugar; y en suma, ejerciendo con el mayor celo y actividad las funciones de vigilancia y fiscalización más eficaces para evitar los pasos ó introducciones fraudulentas de mercancías por la frontera, y perseguir el fraude en su circulación por la zona ó demarcación que se les señale.

3.º Siendo el servicio á cargo de estas Inspecciones especiales de índole igual al establecido por Real orden de 14 de Octubre de 1894 en determinados trayectos de las vías férreas, las disposiciones de dicha Real orden y las complementarias dictadas por orden circular de esa Dirección general, fecha 17 de Noviembre siguiente, deberán ser aplicadas en la práctica del servicio á cargo de dichas cuatro Inspecciones especiales, en todo aquello que afecte á la manera de ejercer la vigilancia, actos de reconocimiento y aprehensión, relaciones con las fuerzas del Resguardo, partes de servicio y justificación de gastos de locomoción y dietas.

4.º La demarcación de la Inspección especial de Aduanas de Figueras comprenderá todo el partido judicial de su nombre, y el Inspector, cuya residencia habitual será Figueras, tendrá á su cargo la vigilancia de todos los caminos procedentes de la frontera, debiendo ejercerla muy especialmente sobre Pont de Molins, adonde afluyen las vías más importantes de aquella procedencia. El citado Inspector fiscalizará además personalmente, con actos de reconocimiento, las facturaciones que se realicen en la estación del ferrocarril de Figueras y las que se originen en las comprendidas entre esta estación y la de Flassá inclusive.

5.º La Inspección especial de Olot tendrá por demarcación todo el partido judicial de su nombre, y el funcionario que la desempeñe, con residencia habitual en dicha población, tendrá á su cargo igual vigilancia sobre las vías que procedan de la frontera, y muy especialmente sobre las que afluyen á Besalú y se dirigen á Gerona.

6.º La Inspección especial que se establece en Ripoll tendrá igual misión que las anteriores respecto á la vigilancia de las vías que proceden de la frontera y al tráfico que se realice por la carretera de dicho punto á Puigcerdá, debiendo fiscalizar personalmente con actos de reconocimiento las facturaciones que tengan lugar en la estación de Ripoll especialmente, y las que se realicen en las estaciones comprendidas entre San Juan de las Abadesas y Vich, ambas inclusive.

7.º El funcionario que desempeñe la Inspección especial de La Molina residirá habitualmente en este poblado, situado sobre la carretera de Puigcerdá, y estará encargado de la vigilancia de todas las vías que proceden de la Cerdeña francesa, ejerciéndola especialmente sobre los puentes y vados de los ríos Segre y Rigart, sobre las avenidas de los pueblos de Aja, Villalvent y Caixans, así como también sobre la ruta que desde Vallcebollera (Francia) transpone la Creu de Mayans con dirección á la provincia de Lérida.

8.º Los funcionarios á cuyo cargo se confie el servicio de las cuatro Inspecciones especiales se comunicarán entre sí oficialmente ó por medio de entrevistas personales las noticias que convengan para el mejor servicio, conferenciarán al mismo fin con los Administradores de Aduanas y Jefes de las fuerzas del Resguardo de su demarcación, y mantendrán relaciones directas de dependencia con la Inspección regional de las Aduanas de Cataluña y esa Dirección general, á quien darán cuenta semanal del servicio que practiquen y resultados obtenidos, y seguirán las instrucciones y cumplimentarán los servicios que dichas Autoridades dispongan.

9.º La Dirección general de Carabineros, á la que se participará el establecimiento de las cuatro citadas Inspecciones especiales, dará las órdenes oportunas á los Jefes de las fuerzas del Resguardo de aquella región, para que éstas presten á dichos Inspectores todo el eficaz auxilio y cooperación que pudieran necesitar para el mejor éxito del servicio que se les encomienda; y

10. Esa Dirección general designará el personal que haya de practicar el servicio de las mencionadas Inspecciones, eligiéndolo entre el de aquellas oficinas que por las necesidades actuales del servicio puedan facilitarlo temporalmente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1903.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento y varios contribuyentes del pueblo de Cedillo, provincia de Cáceres, solicitando que el punto denominado Puerto Viejo se habilite como puesto fiscal para el despacho de pasajeros y mercancías libres de derechos por el Tratado de comercio hispano portugués:

Resultando que pedidos á las Autoridades provinciales correspondientes los informes que previene el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, excepto el del Jefe de la Comandancia de Carabineros, todos los demás son favorables á lo pretendido, fundándose en que por la situación que tiene el puesto fiscal de Cedillo, en relación con los portugueses de Foz de Sever y Peares, es preciso recorrer una distancia de siete kilómetros para ir al pueblo de Cedillo, mientras que de concederse la habilitación solicitada queda aquella reducida á unos dos kilómetros:

Resultando que solicitada la opinión del Administrador general de Aduanas de Portugal, cumpliendo los preceptos del reglamento para el comercio terrestre por caminos ordinarios, respecto á la habilitación del punto mencionado, manifestó no tener inconveniente en que se conceda lo pretendido, pero entendiendo que el nuevo puesto fiscal debe corresponder con el portugués de Monte Fidalgo, en lugar de con Los Peares, que se proponía, por lo que interesaba conocer la opinión de ese Centro directivo:

Resultando que pedidos informes á la Aduana de Valencia de Alcántara respecto á la situación del punto de Monte Fidalgo, y á las ventajas que pudiera reportar el que correspondiese con Puerto Viejo, ha manifestado que los dos puntos están uno enfrente del otro, no mediando entre ambas más distancia que la anchura del río Tajo, que es de 20 metros, siendo evidente la ventaja que ha de resultar de la habilitación de Monte Fidalgo por la menor distancia que habrá de recorrerse:

Considerando que la habilitación del punto de Puerto Viejo ha de reportar ventajas á los habitantes de aquella comarca, pues por la situación relativa de di-

cho punto acorta notablemente la distancia para ir desde Portugal al pueblo de Cedillo y viceversa, lo que no sucede ahora, en razón á que Cedillo está separado del puesto fiscal de su nombre por una distancia de siete kilómetros, y es preciso llegar á él para el cumplimiento de las formalidades aduaneras:

Considerando que estas ventajas son aun mayores, si el punto de Puerto Viejo corresponde con el portugués de Monte Fidalgo, por estar ambos separados solamente por el río Tajo; y

Considerando que dada la habilitación que ha de tener el citado punto, no es de temer que por ella se infiera lesión alguna á los intereses de la Hacienda, y en cambio se beneficiarán los de la comarca;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite el punto de Puerto Viejo, en la provincia de Cáceres, como puesto fiscal para el tránsito de pasajeros y el despacho de las mercancías libres de derecho á que se refieren las tablas A y B del Tratado hispano portugués, en correspondencia con el de Monte Fidalgo del vecino Reino.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1903.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por varios vecinos de San Pedro del Puerto, Ayuntamiento de Camariñas, de la provincia de la Coruña, solicitando que se habilite el punto denominado Puente del Puerto, de la ría de Camariñas, para embarque y desembarque de toda clase de géneros, frutos, efectos del país y maderas, y para el desembarque de las mercancías de origen extranjero ya adeudadas en otra Aduana:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones llamadas á ser oídas en virtud de lo preceptuado en el art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas:

Resultando de lo informado por la Comandancia de Marina, que aunque al Puente del Puerto sólo pueden llegar, aprovechando las mareas vivas, buques de pequeño porte, llegan en favorables condiciones al puerto denominado Pozo de Cereijo, que dista muy poco de Puente del Puerto:

Resultando que el movimiento comercial del lugar de Puente del Puerto, de cuya habilitación se trata, es de relativa importancia, tanto por lo que se refiere á la sal y otros productos que allí se desembarcan, como por embarques de maderas, trigo, maíz y demás frutos del país:

Resultando que el repetido punto dista de Camariñas unos nueve kilómetros, y que por las malas condiciones de los caminos que desde esta villa van á Puente del Puerto, los transportes son molestos, lentos y costosos:

Considerando que dada la proximidad de los dos citados puntos de Puente del Puerto y Pozo de Cereijo, ningún inconveniente hay en que la habilitación pretendida se haga extensiva á ambos, con lo que sin perjuicio de los intereses fiscales quedarán debidamente atendidos los de la localidad recurrente; y

Considerando que no debe alcanzarse la habilitación de que se trata á los tejidos y frutos coloniales, en razón á que, calificadas conveniencias del servicio, exigen que se les someta, como lo están, á vigilancia y requisitos especiales;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que, accediendo á lo solicitado, se habiliten los puntos de Puente del Puerto y Pozo de Cereijo para el embarque y desembarque en régimen de cabotaje de maderas y de toda clase de productos del país, y para el desembarque en el mismo régimen de las extranjeras adeudadas ya en otras Aduanas, excepto coloniales y tejidos, debiendo autorizar é intervenir tales operaciones la de Camariñas, bajo la vigilancia del resguardo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1903.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose presentado en algunos establecimientos benéficos de esta Corte la enfermedad del

tífus exantemático, con carácter epidémico, y siendo de urgente necesidad la adopción de medidas apropiadas para evitar su propagación y contagio, y con el fin de unificar aquéllas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se nombre á V. I. Delegado especial de este Ministerio para que adopte cuantas medidas juzgue necesarias para impedir la propagación de la epidemia, á cuyo efecto deberán ponerse á sus órdenes todos los funcionarios de los establecimientos de Beneficencia, tanto dependientes de este Ministerio como de la Provincia y Municipio, con el fin de que bajo su dirección, y cumpliendo las órdenes emanadas de V. I., se proceda con toda urgencia á la adopción de medidas conducentes á evitar el desarrollo y propagación de dicha enfermedad.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1903.

A. MAURA

Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que, fundada en motivos atendibles de carácter particular, ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal de exámenes para el ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles D. Rafael Tamarit y Villa Torre;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Manuel Cancio y Velasco, Interventor de línea de primera clase, que presta sus servicios en la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Gobernador de Almería, referente á la fecha desde la cual debe empezar á aplicarse el reglamento general interino de 17 de Abril próximo pasado para el régimen de la minería, por no haberse consignado en él disposición alguna sobre este particular;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, por analogía á lo que determina el art. 1.º del Código civil vigente, se entienda que el nuevo reglamento empezará á regir á los veinte días de su publicación en la GACETA DE MADRID, ó sea desde el día 13 del presente mes de Mayo; y que los expedientes que en dicha fecha estén tramitándose se prosigan hasta su terminación con arreglo al reglamento y disposiciones anteriores.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Manuel Massot y Ferrer, natural de Figueras, de sesenta y seis años de edad, Presbítero, ocurrido el 16 de Abril último en el Hospital civil de Niza, dejando testamento.

El Ministro de España en Bruselas participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Modesto Carrera, ocurrido en Banana (Congo) el 30 de Junio de 1902, dejando 167 pesetas.

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Francisco González Martínez, de cincuenta y tres años de edad, soltero, del comercio, residente en la calle de San Isidro, núm. 14, ocurrido en el Hospital Mercedes el 12 de Marzo de 1902, siendo condueño de un establecimiento de café.

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Telesforo Millán y García, natural de Canarias, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, Maestro de obras, residente en aquella capital, Amistad, núm. 136, ocurrido el 8 de Agosto de 1902, dejando varios muebles y ropas de uso.

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Luis Ferrer y Rivas, natural de Barcelona, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, ocurrido en aquella capital, calle del Morro, número 2, el 14 de Junio de 1902, habiendo dejado como bienes relictos varias ropas y efectos de uso.

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Gabriel González y Rodríguez, natural de Salamanca, de veintiocho años de edad, soltero, Labrador, vecino del Cabo de San Antonio, ocurrido el 9 de Noviembre de 1902, dejando 171 pesos 82 centavos en plata y un baúl con ropa de uso.

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL (1)

I

Comercio especial de Suiza con los demás países en 1901.

El valor en francos de las mercaderías importadas y exportadas durante los dos últimos años, con exclusión del movimiento de numérario, fué el siguiente:

AÑOS	Importación.	Exportación.
	— Francos.	— Francos.
1900	1.411.109.700	836.079.700
1901	1.051.003.557	836.567.114
Diferencia en 1901...	— 61.106.143	+ 487.414

Y de este modo, atendiendo á la clase de mercancías.

IMPORTACION

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	Año de 1900.		Año de 1901.		
	Cantidad.	Valor en francos.	Cantidad.	Valor en francos.	
Desperdicios y abonos.....	Quintales mé ²	1.200.382	11.769.057	1.292.004	12.423.035
Productos farmacéuticos.....	—	46.376	5.079.258	46.224	5.350.380
— químicos.....	—	750.613	25.832.661	729.558	24.508.097
Colores.....	—	110.502	7.473.037	112.956	7.172.515
Cristal.....	—	114.287	5.278.511	115.870	5.341.649
Maderas.....	—	3.301.490	27.981.819	3.208.433	25.891.284
Productos agrícolas.....	—	661.646	6.667.079	613.789	6.637.498
Cueros y calzados.....	—	41.537	23.758.055	42.637	25.062.908
Objetos destinados á las ciencias y artes...	—	36.385	18.694.456	34.167	19.233.279
Relojes	Piezas.....	230.933	904.537	259.575	1.096.120
Piezas de relojería.....	Quintales mé ²	2.365	2.577.767	2.277	2.638.715
Máquinas y vehículos.....	—	298.690	36.785.165	225.233	26.322.865
Aluminio.....	—	238	124.660	257	128.299
Plomo.....	—	47.812	2.709.580	50.986	2.257.842
Hierro.....	—	2.968.376	75.634.564	2.229.572	53.371.173
Cobre.....	—	78.549	18.890.867	65.064	13.893.666
Níquel.....	—	2.094	1.116.050	2.413	1.152.500
Zinc.....	—	25.529	1.781.963	26.443	1.633.635
Estáño.....	—	11.752	4.191.095	14.620	4.598.430
Metales preciosos sin acuñar.....	—	1.523	52.155.131	1.565	54.277.979
Otros metales.....	—	1.860	125.121	1.355	125.536
Productos minerales.....	—	28.150.742	93.027.861	26.005.547	85.243.426
Comestibles, bebidas y tabacos.....	—	8.426.189	240.243.235	9.269.408	251.497.001
Cerveza, vino, espíritu de vino y aguar- diente, en barriles.....	Hectolitros....	1.215.247	32.589.668	1.089.116	25.237.836

(1) Las apreciaciones y datos que contienen las Memorias que redactan los funcionarios de las carreras diplomática y consular son de la exclusiva responsabilidad de sus autores. El Ministerio de Estado sólo acredita la autenticidad de la procedencia de estos documentos, que sólo en este concepto tienen carácter oficial.

Valor que se descompone así, por orden de categorías:

CATEGORÍAS	Exportación.		Importación.	
	Año de 1900.	Año de 1901.	Año de 1900.	Año de 1901.
	— Francos.	— Francos.	— Francos.	— Francos.
Sustancias alimenticias.....	107.301.291	103.411.533	306.626.390	301.419.788
Primeras materias.....	91.991.249	89.072.991	448.334.248	448.334.248
Productos fabricados.....	637.274.574	643.895.176	361.355.664	361.355.664
TOTALES.....	836.567.114	836.079.700	1.111.109.700	1.111.109.700

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA		Año de 1900.		Año de 1901.	
		Cantidad.	Valor en francos.	Cantidad.	Valor en francos.
Aceites y grasas.....	Quintales métr. ^s	154.956	11.042.132	166.956	11.870.733
Papel.....	—	107.772	8.860.916	102.192	8.671.570
Algodón.....	—	329.532	80.369.335	322.401	65.273.908
Lino, etc.....	—	58.569	12.612.505	58.319	12.082.095
Seda.....	—	49.749	145.154.730	53.087	145.072.730
Lana.....	—	97.439	55.856.338	100.624	49.511.404
Caucho.....	—	4.121	3.076.510	4.119	3.031.780
Paja.....	—	46.511	2.017.613	44.561	2.198.065
Confecciones y artículos de moda.....	—	23.407	29.021.139	22.734	28.061.871
Animales.....	Cabezas.....	251.894	43.507.525	272.178	45.043.234
Materias animales.....	Quintales métr. ^s	37.269	9.589.795	38.869	9.793.073
Alfarería y cerámica.....	—	443.401	5.438.466	365.273	5.024.653
Artículos diversos.....	—	23.361	9.170.498	22.918	9.272.824
TOTALES.....		47.655.019	1.111.109.700	45.392.430	1.050.003.557
Quintales métricos.....		47.655.019		45.392.430	
Piezas y cabezas.....		482.827		534.753	
Hectolitros.....		1.215.247		1.089.116	

EXPORTACIÓN

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA		Año de 1900.		Año de 1901.	
		Cantidad.	Valor en francos.	Cantidad.	Valor en francos.
Desperdicios y abonos.....	Quintales métr. ^s	399.356	3.494.327	406.521	3.507.996
Productos farmacéuticos.....	—	13.407	5.713.486	11.853	6.252.565
— químicos.....	—	237.733	7.330.870	260.140	6.950.029
Colores.....	—	40.364	15.915.096	38.967	15.271.519
Cristal.....	—	2.000	402.357	2.014	388.528
Maderas.....	—	747.441	5.758.761	906.945	6.591.535
Productos agrícolas.....	—	44.857	532.229	49.652	602.600
Cueros y calzados.....	—	11.200	10.134.823	10.880	10.010.838
Objetos destinados á las ciencia y artes.....	—	14.152	9.613.498	14.200	9.671.510
Relojes.....	Piezas.....	7.861.187	114.796.877	8.751.771	122.824.193
Piezas de relojería.....	Quintales métr. ^s	4.613	8.026.400	4.583	7.944.514
Máquinas y vehículos.....	—	342.673	49.510.963	309.888	47.144.443
Aluminio.....	—	5.795	1.568.578	5.266	1.372.902
Plomo.....	—	3.450	311.298	2.113	248.067
Hierro.....	—	153.757	7.767.271	145.744	7.628.325
Cobre.....	—	12.978	2.235.335	12.623	2.293.643
Níquel.....	—	445	87.944	529	102.185
Zinc.....	—	4.731	216.767	4.650	203.313
Estaño.....	—	534	252.977	525	252.028
Metales preciosos sin acuñar.....	—	232	17.387.246	216	18.036.752
Otros metales.....	—	56	13.069	118	5.943
Productos minerales.....	—	1.632.693	4.764.065	1.389.247	5.346.447
Comestibles, bebidas y tabacos.....	—	1.559.763	102.977.776	996.573	106.818.756
Cerveza, vino, espíritu de vino y aguardiente en barriles.....	Hectolitros.....	23.512	1.051.455	19.417	782.834
Aceites y grasas.....	Quintales métr. ^s	6.667	507.198	6.336	486.374
Papel.....	—	81.726	3.493.713	77.674	3.292.844
Algodón.....	—	189.237	167.614.698	165.372	150.961.211
Lino, etc.....	—	2.271	1.611.763	2.586	1.789.891
Seda.....	—	57.189	224.509.565	59.953	232.148.984
Lana.....	—	25.919	18.768.441	28.124	17.743.427
Caucho.....	—	1.346	1.609.232	1.288	1.459.004
Paja.....	—	8.181	10.241.103	6.418	8.135.433
Confecciones y artículos de moda.....	—	5.614	11.269.777	5.289	11.091.220
Animales.....	Cabezas.....	35.634	12.162.176	48.503	13.915.207
Materias animales.....	Quintales métr. ^s	82.875	12.113.882	88.420	12.793.415
Alfarería y cerámica.....	—	209.404	746.279	215.363	743.387
Artículos diversos.....	—	2.535	1.658.405	2.424	1.755.252
TOTALES.....		5.905.194	836.079.700	5.232.494	836.567.114
Quintales métricos.....		5.905.194		5.232.494	
Piezas y cabezas.....		7.896.821		8.800.274	
Hectolitros.....		23.512		19.417	

La disminución de la importación (61,106 millones de francos) afecta en 44,473 millones de francos al comercio con las cuatro naciones limítrofes. Sólo á Alemania en 33,364 millones de francos, que se distribuyen de esta suerte: productos fabricados, 15,9; primeras materias, 18,4 millones de francos, atenuada en parte poco apreciable por el pequeño aumento de 0,9 millón de francos que acusan las sustancias alimenticias. La importación de Austria-Hungría sufrió también un retroceso, comparativamente bastante sensible (— 5,202 millones de francos), que recae en 2,1 millones sobre las sustancias alimenticias, y en 2,59 millones de francos sobre los productos fabricados. Francia importó mayor cantidad de sustancias alimenticias (+ 5,9 millones de francos); pero menos cantidad de primeras materias (— 3,9 millones de francos) y de productos fabricados (— 3,8 millones de francos). Italia, por el contrario, ha visto disminuir en 5,6 millones de francos su importación en Suiza de sustancias alimenticias, y aumentar en 1,5 millón de francos la de las demás categorías. Un marcado retroceso alcanza también á la Gran Bretaña (— 15,282 millones de francos), de los cuales, 12 millones de francos recaen sobre los productos fabricados (los algodones sólo 8,9 millones de francos), y 3,58 millones sobre las primeras materias.

Las disminuciones de la importación, bastante importantes también, de la región del Danubio (— 4,392 millones de francos) y del Canadá (— 3,965 millones de francos), recaen principalmente sobre el trigo; la del Egipto (— 3,606 millones de francos) procede de la baja del algodón en bruto; el retroceso de la de España (— 1,877 millón de francos) obedece á la menor importación de vino y á la baja de precio que sufrió este producto; la del Brasil (— 1,452 millón de francos), á una disminución en la importación del cacao y á la depreciación del café; y el retroceso que experimentó la de Bélgica (— 1,673 millón de francos) alcanza á todos los artículos, especialmente á los de la industria metalúrgica.

El aumento de la importación de Rusia (+ 9,893 millones de francos), lo mismo que la de los Estados Unidos (+ 6,056 millones de francos), en lo que se refiere á las sustancias alimenticias, fué debido, casi exclusivamente, á los considerables envíos de trigo; pero en cambio, las primeras materias, procedentes de la República del Norte de América, acusan una disminución de 1,801 millones de francos á consecuencia de la baja del algodón. El aumento con que aparece China (+ 2,372 millones de francos) responde á la mayor importación de seda en bruto.

En cuanto á la exportación, Alemania figura también en primer término entre las disminuciones más importantes (— 9,127 millones de francos), de los cuales, 8,9 millones de francos recaen sobre los productos fabricados. Siguen á Alemania los Estados Unidos, nación á la que exportó Suiza 7,8 millones de francos menos que en 1900; el Japón, con un retroceso de 4,6 millones de francos; Rusia, con — 1,66 millones de francos, y las Repúblicas de La Plata, con — 1,36 millones de francos. Merecen citarse asimismo Francia (— 0,7 millón de francos), la América central (— 0,75 millón de francos) y la Australia (— 0,5 millón de francos).

La excepcional importancia del mercado de la Gran Bretaña para la industria suiza resalta en esta ocasión por manera más evidente que nunca. Si la exportación con destino á este país no hubiese aumentado 13,2 millones de francos (de los cuales 8,2 millones de francos corresponden á los productos fabricados y 4,6 millones de francos á las sustancias alimenticias), y si, además, la destinada á sus colonias de la India no hubiese á su vez progresado 1,7 millón de francos en productos fabricados, la cifra total de la exportación no habría alcanzado la cuantía del año precedente (836 millones de francos), no obstante el haber contribuido á compensar en parte el déficit que resultaría en la exportación, la mayor demanda de mercancías que con respecto al año de 1900 acusan Italia (+ 2 millones de francos, la mitad sustancias alimenticias y la otra mitad productos fabricados), región del Danubio (+ 1,8 millones de francos), África (+ 1,8 millones de francos), Turquía europea y asiática (+ 1,3 millones de francos), Filipinas, Siam y el resto del Asia oriental, excepto el Japón (2,1 millones de francos), España, Suecia y Noruega, Dinamarca, Portugal y Grecia (en conjunto, 2,8 millones de francos).

La proporción de la importación de cada país en la importación total arroja las diferencias siguientes entre los años de 1900 y 1901: Francia, + 0,91 por 100; Estados Unidos, + 0,70 por 100; Italia, + 0,45 por 100; China, etc., + 0,27 por 100; América central, + 0,14 por 100; India británica, + 0,10 por 100; en cambio, Alemania, — 1,34 por 100; Rusia, — 1,20 por 100; Gran Bretaña, — 1,13 por 100; región del Danubio, — 0,36 por 100; Canadá, — 0,34 por 100; Egipto, — 0,25 por 100; Austria-Hungría, — 0,14 por 100; España, — 0,11 por 100.

El mismo cálculo para la exportación da los resultados siguientes: Aumentos: Gran Bretaña, + 1,56 por 100; Filipinas, Siam, China, etc., + 0,25 por 100; Italia, + 0,23 por 100; región del Danubio, + 0,22 por 100; India británica + 0,20 por 100; Turquía europea, + 0,07 por 100; Portugal, + 0,11 por 100, y España, + 0,10 por 100. Disminuciones: Alemania, — 1,10 por 100; Estados Unidos, — 0,95 por 100; Japón, — 0,55 por 100; Rusia, — 0,21 por 100; La Plata, — 0,16 por 100; América central, — 0,09 por 100, y Francia, — 0,09 por 100.

Valor en francos.

PAÍSES	IMPORTACIÓN			
	1900	1901	Tanto por 100 de la importación total.	Diferencia 1901 con respecto 1900.
Alemania.....	350.356.574	316.992.135	30,19	— 33.364.439
Francia.....	207.353.839	205.540.811	19,57	— 1.813.028
Italia.....	162.008.596	157.844.623	15,03	— 4.163.973
Austria-Hungria.....	69.142.414	63.910.828	6,09	— 5.231.586
<i>Total de los cuatro países limítrofes.....</i>	<i>788.861.423</i>	<i>744.288.397</i>	<i>70,88</i>	<i>— 44.573.026</i>
Gran Bretaña.....	62.306.499	47.024.003	4,48	— 15.282.496
Rusia.....	48.063.009	57.956.459	5,52	+ 9.893.450
Bélgica.....	28.131.744	26.458.690	2,52	— 1.673.054
España.....	12.736.385	10.859.154	1,04	— 1.877.231
Países danubianos.....	12.091.344	7.698.885	0,73	— 4.392.459
Holanda.....	3.598.424	3.621.055	0,34	+ 22.631
Suecia y Noruega.....	1.847.427	1.179.482	0,11	— 667.945
Grecia.....	871.988	445.895	0,04	— 426.093
Turquía europea.....	993.053	1.034.974	0,10	+ 41.921
Portugal.....	103.696	110.209	0,01	+ 6.513
Dinamarca.....	104.457	185.015	0,02	+ 80.558
<i>Total Europa.....</i>	<i>959.709.449</i>	<i>900.862.218</i>	<i>85,79</i>	<i>— 58.847.231</i>
Egipto.....	18.100.819	14.494.651	1,38	— 3.606.168
Argelia y Túnez.....	565.301	618.258	0,06	+ 52.957
Africa occidental, El Cabo.....	1.043.490	690.700	0,07	— 352.790
Africa oriental.....	281.905	222.360	0,02	— 59.545
<i>Total África.....</i>	<i>19.991.515</i>	<i>16.025.969</i>	<i>1,53</i>	<i>— 3.965.546</i>
Turquía asiática.....	1.454.578	1.455.677	0,14	+ 1.099
Indias británicas.....	4.557.438	5.359.277	0,5	+ 801.839
— holandesas.....	6.713.844	6.481.023	0,62	— 232.821
Japón.....	9.928.940	8.728.364	0,83	— 1.200.576
China, etc.....	8.982.559	11.354.497	1,08	+ 2.371.938
<i>Total Asia.....</i>	<i>31.637.359</i>	<i>33.378.838</i>	<i>3,18</i>	<i>+ 1.741.479</i>
Canadá.....	5.738.030	1.772.994	0,17	— 3.965.036
Estados Unidos.....	57.069.517	61.309.890	5,84	+ 4.240.283
América central.....	5.105.191	6.315.199	0,60	+ 1.210.008
Chile, Perú.....	569.446	642.682	0,06	+ 73.236
Brasil.....	10.028.838	8.576.533	0,82	— 1.452.305
Repúblicas de La Plata.....	11.553.411	11.303.265	1,08	— 250.146
Resto de la América del Sur.....	2.859.442	3.175.567	0,30	+ 316.125
<i>Total América.....</i>	<i>92.923.875</i>	<i>93.096.040</i>	<i>8,87</i>	<i>+ 172.165</i>
Australia.....	6.847.502	6.640.492	0,63	— 207.010
TOTAL.....	1.111.109.700	1.050.003.557	100	— 61.106.143

Valor en francos.

PAÍSES	EXPORTACIÓN			
	1900	1901	Tanto por 100 de la exportación total.	Diferencia 1901 con respecto 1900.
Alemania.....	201.573.146	192.445.724	23,01	— 9.127.422
Francia.....	109.933.188	109.237.288	13,06	— 695.900
Italia.....	44.180.289	46.181.702	5,51	+ 2.001.413
Austria-Hungria.....	45.548.780	45.315.439	5,42	— 233.341
<i>Total de los cuatro países limítrofes.....</i>	<i>401.235.403</i>	<i>393.180.153</i>	<i>47,00</i>	<i>— 8.055.250</i>
Gran Bretaña.....	175.504.695	188.692.964	22,55	+ 13.188.269
Rusia.....	26.961.152	25.303.092	3,02	— 1.658.060
Bélgica.....	14.882.090	14.552.058	1,74	— 330.032
España.....	14.635.815	15.483.923	1,85	+ 848.108
Países danubianos.....	4.035.343	5.823.917	0,70	+ 1.788.574
Holanda.....	5.701.791	5.754.131	0,69	+ 52.340
Suecia y Noruega.....	6.261.498	6.726.367	0,80	+ 464.869
Grecia.....	1.108.719	1.396.524	0,17	+ 287.805
Turquía europea.....	3.725.038	4.352.815	0,52	+ 627.777
Portugal.....	2.190.775	3.114.288	0,37	+ 923.513
Dinamarca.....	3.066.514	3.336.402	0,40	+ 269.888
<i>Total Europa.....</i>	<i>659.308.833</i>	<i>667.686.634</i>	<i>79,81</i>	<i>+ 8.377.801</i>
Egipto.....	3.098.893	3.339.401	0,39	+ 240.508
Argelia y Túnez.....	1.953.507	2.346.517	0,28	+ 393.010
Africa occidental, El Cabo.....	1.403.147	1.889.853	0,23	+ 486.706
Africa oriental.....	1.581.308	2.222.934	0,27	+ 641.626
<i>Total África.....</i>	<i>8.036.855</i>	<i>9.798.705</i>	<i>1,17</i>	<i>+ 1.761.850</i>
Turquía asiática.....	3.437.374	4.080.663	0,49	+ 643.289
Indias británicas.....	13.489.287	15.151.813	1,81	+ 1.662.526
— holandesas.....	3.046.085	2.968.612	0,35	— 77.473
Japón.....	10.591.919	5.987.390	0,72	— 4.604.529
China, etc.....	6.384.383	8.490.159	1,02	+ 2.105.776
<i>Total Asia.....</i>	<i>36.949.048</i>	<i>36.678.637</i>	<i>4,39</i>	<i>— 270.411</i>
Canadá.....	4.204.057	4.546.990	0,54	+ 342.933
Estados Unidos.....	95.744.629	87.930.909	10,51	— 7.813.720
América central.....	6.191.468	5.441.607	0,65	— 749.861
Chile, Perú.....	2.749.731	2.918.632	0,35	+ 168.901
Brasil.....	3.452.771	3.417.178	0,41	— 35.593
Repúblicas de La Plata.....	10.226.306	8.867.285	1,06	— 1.359.021
Resto de la América del Sur.....	652.345	1.013.003	0,12	+ 360.658
<i>Total América.....</i>	<i>123.221.307</i>	<i>114.135.604</i>	<i>13,64</i>	<i>— 9.085.703</i>
Australia.....	4.180.994	3.657.346	0,44	— 523.648
Indeterminado (provisiones para buques, etc.).....	4.382.663	4.610.188	0,55	+ 227.525
TOTAL.....	836.079.700	836.567.114	100	+ 487.414

II

Comercio especial de Suiza con España.

El tráfico especial de Suiza con España ofrece en millones de francos, á partir de 1892 (1), las cifras siguientes:

Valor en millones de francos.

AÑOS	Importación de España en Suiza.	Por 100 de la importación de España en la importación total.	Exportación de Suiza á España.	Por 100 de la exportación de España en la exportación total.
1892.....	7.137	0,82	11.347	1,73
1893.....	8.935	1,08	9.165	1,42
1894.....	11.236	1,36	11.702	1,88
1895.....	15.464	1,69	11.818	1,78
1896.....	15.591	1,57	11.028	1,60
1897.....	16.304	1,60	11.582	1,67
1898.....	15.550	1,46	8.028	1,11
1899.....	15.999	1,38	15.012	1,89
1900.....	12.736	1,15	14.636	1,75
1901.....	10.859	1,04	15.484	1,85

Valor que se descompone por orden de categorías económicas del modo siguiente:

CATEGORÍAS	Importación de España en Suiza.					Exportación de Suiza á España.				
	1892.	1893.	1894.	1895.	1896.	1892.	1893.	1894.	1895.	1896.
Sustancias alimenticias.....	6.561	8.323	10.445	14.755	14.469	692	613	777	785	792
Primeras materias.....	403	404	436	427	884	532	328	517	326	410
Productos fabricados.....	173	208	335	282	258	10.123	8.224	10.408	9.923	13.129
TOTAL.....	7.137	8.935	11.236	15.464	15.591	11.347	9.165	11.702	11.818	15.012

Productos químicos.

La importación total de productos químicos para usos industriales acusa un retroceso que afecta más al valor (— 5,13 por 100) que á la cantidad (— 2,8 por 100).

La mayor parte de las primeras materias de las industrias llamadas químicas experimentaron aumento: la goma (+ 38 por 100); el azufre (+ 19 por 100), en baja de precio por la abundancia de la oferta; el caucho amarillo, muy solicitado por la tintorería (+ 6.438 quintales métricos, ó sea el 81 por 100), cuyo precio subió mucho. La importación de esencia de trementina no varió en cantidad, pero el precio medio bajó notablemente.

La exportación de agua amoniacal procedente de las fábricas de gas acusa de nuevo un gran progreso (+ 1.519 quintales métricos, ó 18 por 100). Sufrieron disminución en la importación: la colofonia (— 1.763 quintales métricos, ó 7 por

(1) El Tratado de Comercio vigente empezó á regir á fines de 1893.

100), y el alquitrán líquido (— 2.370 quintales métricos, ó 49 por 100); cuya exportación, en cambio, alcanzó una cifra desconocida hasta ahora, 116.813 quintales métricos.

La exportación de potasa y sosa cáusticas, en estado sólido, aumentó 425 quintales métricos, el 41 por 100, mientras que la importación retrocedió 5.881 quintales métricos, el 21 por 100. La sosa y potasa cáusticas, que Suiza no exporta en estado líquido, aumentaron la importación 1.153 quintales métricos, el 35 por 100. La exportación del cloruro de cal, que en 1899 se inició con 3.772 quintales métricos, llegó en 1901, con baja de precio, á 14.376 quintales métricos. En cuanto á la importación, Alemania mantuvo su cifra de 11.095 quintales métricos, mientras que Francia é Inglaterra fueron casi rechazadas de este mercado. La exportación de clorato de potasa, que se fabrica en Suiza desde 1890 por procedimientos electroquímicos, descendió sólo 2.903 quintales métricos, el 20 por 100 de la cantidad extraordinaria de 1900.

Las alteraciones en el precio y en las cantidades importadas de las demás materias auxiliares y productos orgánicos é inorgánicos han sido muy numerosas.

Entre las más importantes disminuciones de la importación, aunque con aumento de valor, figuran el alumbre, cuya cantidad ha disminuido el 17 por 100; la sosa calcinada (— 15 por 100), y el ácido oleico (— 14 por 100). Este artículo, que guarda íntima relación con el sebo, ha encarecido muchísimo á causa de la escasez de este último producto, sobre todo en los meses últimos del año. La estearina, que estaba en baja al principio, se rehizo al fin, siguiendo el movimiento del sebo y de la oleína; la cantidad importada retrocedió 6,8 por 100. Las combinaciones de plomo bajaron de precio en 1901, como el metal que les sirve de base; así, por ejemplo, el litargirio descendió de francos 57 á francos 45, y la cantidad importada ha disminuido el 21 por 100.

El aumento de producción de la glicerina ha debilitado su precio. La disminución de la importación (— 20 por 100) y el progreso de la exportación (+53 por 100) resultan del hecho de que, en la actualidad, todas las fábricas suizas de jabón de alguna importancia extraen ese producto de los residuos de la fabricación.

El valor del vitriolo subió á francos 60, debido á la preponderancia casi absoluta del vitriolo de cobre; la cantidad importada ha disminuido el 38,7 por 100.

Ha disminuido á su vez la importación del ácido clorhídrico (—10,8 por 100); del acetato y del sulfato de aluminio (—10 por 100); del carbolíneo (—14,5 por 100); del vinagre de madera y del ácido acético de olor empireumático (—11,4 por 100); del amoníaco (—30 por 100); del ácido salicílico (—54 por 100); del ácido cítrico y del ácido tártrico (—28 por 100); del ácido arsénico, aceite de plomo, bórax, sales de sosa, etc. (—22 por 100); y del ácido bórico, ácido fénico, ácido fosfórico (—9,4 por 100). En lo que se refiere al ácido sálco y la resorcina (—29 por 100), es necesario advertir que el nuevo procedimiento de fabricación del ácido sálco, que consiste en destilar una mezcla de ácido sulfanosalico y de ácido sulfúrico en presencia del mercurio, ha contribuido á reducir el precio de este artículo.

Los productos que se indican á continuación acusan baja de precio y aumento de importación: ácido sulfúrico (+17,4 por 100); éter sulfúrico (+32 por 100); prusiato amarillo y bicromato de potasa (+43 por 100); espíritu de vino artificial (+3,9 por 100). Para los siguientes hubo á la vez alza y aumento de importación: parafina y vaselina purificadas (+53 por 100); salpeter refinada (+19,5 por 100). Mientras que la anilina, en baja, ofrece un pequeño aumento de importación, las combinaciones de anilina retrocedieron el 22 por 100.

Entre los extractos líquidos que contienen tanino, el extracto de hemlock, que se ha importado en gran cantidad, ha bajado, mientras que aumentó el valor del tanino y del ácido agállico.

La fécula de patata se ha importado en menor cantidad, el 11 por 100; el almidón, la dextrina, lo mismo. La exportación de betunes, de cola y gelatina no ha variado; la importación, por el contrario, disminuyó.

La importación de primeras materias para usos farmacéuticos retrocedió el 8 por 100; la de las drogas, por el contrario, progresó á causa de las grandes cantidades de manteca de cacao. La exportación de alcaloides y demás productos químicos farmacéuticos ha aumentado; el de la formalina descendió de 1.301 quintales métricos en 1900, á 466 quintales métricos en 1901. Un movimiento de retroceso se nota también en la exportación de productos farmacéuticos. La vanilina y otras materias auxiliares empleadas por la perfumería acusan, por el contrario, un progreso en su exportación (+0,382 millón de francos).

Colores.—El palo campeche procedente de la América central, en bruto y molido, ha sido muy solicitado durante todo el año, y su importación ha sido, por consecuencia, de mucha importancia, al revés de la creta, que disminuyó mucho, debido al empleo menos frecuente que se hizo del almáciga.

El indigo artificial, que elaboran en la actualidad dos fábricas alemanas, ha hecho descender el valor de la pasta á francos 300, y el del indigo puro en polvo, á 1.300 francos. El producto natural, que pierde terreno de día en día, ha seguido la baja operada; de suerte que el valor medio general de la importación no es más que de francos 386, en lugar de francos 545 en 1900. El acuerdo de las fábricas de alizarina subsistió en 1901, y la importación aumentó el 19 por 100, sin cambio de valor. La baja que afectó al plomo y al zinc trajo consigo una reducción considerable del precio medio del mismo, de la cerusa, del blanco del zinc, del blanco de per-

la, etc.; y la importación de estos colores alcanzó todavía una cifra superior á la de 1899.

Los precios de los colores de anilina han continuado en 1901 su marcha descendente, á pesar del encarecimiento de las primeras materias, especialmente de la hulla.

La exportación de colores derivados del alquitrán retrocedió en cantidad, y el precio medio acusa una nueva disminución de 0,590 millón de francos. Austria-Hungría, Francia, Rusia, Suecia y Noruega, Japón y Estados Unidos, figuran con cantidades menos importantes que en 1900.

Año de 1901.—Productos químicos.

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	Importación de España en Suiza.		Exportación de Suiza á España.	
	Cantidad. — Quintales métricos.	Valor en francos.	Cantidad. — Quintales métricos.	Valor en francos.
Productos farmacéuticos en bruto, enteros.....	1.044	83.520	»	»
Alcaloides.....	»	»	18	28.650
Productos farmacéuticos embalados, al por mayor.....	»	»	15	29.663
Productos farmacéuticos en bruto, divididos; drogas, extracto de quinina, alcanfor refinado, etc., jugo de regaliz, aguas minerales, productos farmacéuticos embalados, al por menor; perfumería y cosméticos embalados, al por mayor y al detalle.....	7	860	17	24.051
Jugos taninos.....	»	»	301	13.647
Sulfato de hierro, de cobre, de zinc.....	400	24.000	»	»
Combinaciones de anilina para la fabricación de colores....	»	»	41	13.720
Ácido agállico, tanino, extractos tánicos, sólidos.....	»	»	81	18.095
Gelatina, cola de pescado.....	»	»	63	16.466
Hez seca, sosa cristalizada, arseniato de sosa líquido, bicarbonato de sosa, sulfito, etc., de sosa, esencia de trementina.	281	15.529	»	»
Alquitrán líquido, cloruro de cal, sal de Glauber, flor de azufre, extracto de varita, etc.; bencina, ácido fénico en bruto, naftalina, etc.; ácido arsénico, sal de Saturno, bórax, etcétera; glicerina, ácido naftálico, sal de amoníaco, bromo, iodo, carbonato de magnesita, dextrina, fósforos de madera, betún y cola.....	»	»	565	19.032
Extractos de materias colorantes.....	»	»	197	13.485
Colores de anilina.....	»	»	762	458.823
Tierras colorantes, minio, cerusa, amarillo de plomo, blanco de zinc, óxido de zinc, amarillo de cromo, azul de montaña, etcétera; colores preparados en cajas y botellas, barnices y lacas.....	»	»	1	648
TOTAL 1901.....	1.732	123.969	2.061	636.280
TOTAL 1900.....	»	231.021	»	589.833
Diferencia 1901.....	»	— 107.112	»	+ 46.447

Relojes.

La industria relojera, que, al revés de las demás industrias, había disfrutado durante los dos años anteriores de una prosperidad creciente, se resintió hacia fines de 1901 de una disminución sensible en los pedidos y de un aumento inquietante de existencias, tanto en Suiza como en el extranjero. Los datos estadísticos no revelan más que un débil retroceso hasta el cuarto trimestre de 1901; pero á partir de Octubre se acentuó más y más, especialmente en los dos primeros trimestres de 1902.

El valor medio de los relojes de plata, níquel y acero continúa decreciendo; en cambio, el de los relojes de oro ha aumentado 70 céntimos, el 1,4 por 100 con respecto á la cifra de 1900.

Alemania, que era en otro tiempo el primer cliente de las fábricas suizas de relojes, cuyas compras habían seguido una progresión creciente desde 1895 á 1900, pidió 2,335 millones de francos menos, cediendo el lugar preferente que ocupaba á Inglaterra, cuyas compras se han elevado de 24,690 millones de francos en 1900, á 29,690 millones en 1901. Las condiciones del mercado ruso se han mejorado también (+1,949 millón de francos), é Italia (+0,748 millón de francos) ha traspasado por primera vez la cifra de 7 millones de francos.

Entre las naciones con destino á las que ha aumentado la exportación de relojes, figuran Austria-Hungría (+1,155 millón de francos), los Estados Unidos (+1,129 millón de fran-

cos), Portugal (+0,233 millón de francos), España (+0,206 millón de francos), la región del Danubio (+0,334 millón de francos), la China y el resto del Asia oriental (+0,483 millón de francos) y Chile y Perú (+0,187 millón de francos).

El Japón es, después de Alemania, el país cuyas compras de relojes han disminuido (—1,612 millón de francos), con la particularidad de que el retroceso alcanza más á los relojes que á las piezas sueltas, sobre todo á los movimientos y á las cajas. Los datos estadísticos revelan una disminución de la exportación de relojes con destino á Francia (—0,581 millón de francos), harto comprensible si se tiene en cuenta que en 1900, año de la Exposición de París, se vendieron directamente en ella relojes por valor de 116.000 francos, que ha aumentado excepcionalmente la cifra de exportación á la vecina República.

Francia ha enviado á Suiza más bosquejos (+90.000 francos), más relojes de oro (+83.600 francos), mas movimientos acabados (+43.752 francos) y cajas de todas clases (+128,725 francos). En cambio, la importación de cajas doradas, procedentes de los Estados Unidos, retrocedió 66.412 francos.

El aumento de valor de las piedras para relojes exportadas en 1901 (+0,581 millón de francos) se distribuye entre los Estados Unidos (+0,314 millón de francos), y el resto, entre Alemania, Francia é Inglaterra. El precio de los granates en bruto ha subido mucho; de suerte que el valor de los granates de Asia ha tenido que elevarse de francos 300 á francos 550 los 100 kilogramos.

Año de 1901. — Relojes.

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	Exportación de Suiza á España.		Importación de España en Suiza.		Exportación de Suiza á España.	
	Cantidad.	Valor en francos.	Cantidad.	Valor en francos.	Cantidad.	Valor en francos.
Piezas bosquejadas de relojes, bosquejos... de relojes acabados...	7	21.532	»	»	18	13.831
— — — — —	3	14.660	»	»	244.757	2.023.526
— — — — —	»	»	»	»	22.260	340.274
— — — — —	»	»	»	»	18.604	881.429
— — — — —	»	»	»	»	220	32.637
— — — — —	»	»	»	»	297	3.943
Relojes de níquel, etc.	»	»	»	»	»	»
— — — — —	»	»	»	»	»	»
— — — — —	»	»	»	»	»	»
— — — — —	»	»	»	»	»	»
— — — — —	»	»	»	»	»	»
Cronógrafos, relojes de repetición, etc.	»	»	»	»	»	»
Muelles acabados para relojes y cajas de oro.	»	»	»	»	»	»
TOTAL 1901.....	23	3.331.832	»	»	23	3.331.832
TOTAL 1900.....	238.138	3.126.639	»	»	238.138	3.126.639
Diferencia 1901.....	»	»	»	»	»	»

Máquinas y vehículos.

Al igual de casi todas las industrias, la de construcción de máquinas se ha resentido durante el ejercicio de 1901 del marasmo general. El trabajo no ha sido regular ni uniforme; mientras algunos establecimientos tuvieron algo que hacer, en otros, la falta de pedidos ha sido tan grande que se han visto obligados á reducir las horas de trabajo y á despedir á los obreros.

La competencia ha sido además tan reñida, que los precios llegaron á ser desfavorables del todo.

Los valores medios de la importación han tenido que reducirse tanto más, cuanto que el precio de las primeras materias había bajado también; el hierro en barras, el hierro en bruto y el cobre han sufrido una baja de tanta consideración, que para este último artículo ha degenerado en pánico á fines del año de 1901.

La importación de máquinas y vehículos ha sido muy débil todo el año, 26,323 millones de francos, 10,462 millones menos que en 1900. Sólo las calderas de vapor y las máquinas de tejer acusaron aumento (6.789 quintales métricos y 3.872 quintales métricos respectivamente).

El estado general de los negocios hacía presumir una disminución de la exportación de máquinas, que, en efecto, se dejó sentir, aunque no con la intensidad que influyó sobre la importación, la cual retrocedió desde 1900 el 24,6 por 100 de la cantidad y el 23,4 por 100 del valor. La exportación disminuyó solamente en 1901 el 9,8 por 100 de la cantidad y el 4,8 por 100 del valor. Con respecto á 1899, hubo disminución de cantidad, pero aumento de valor.

La disminución de la exportación recae casi exclusivamente sobre las máquinas de hilar, tejer y bordar, mientras que las de coser, las dinamoeléctricas y las demás máquinas y piezas de máquinas, excepto las locomotoras, han encontrado nuevos mercados, manteniendo el lugar que habían conquistado en años anteriores.

Las máquinas enviadas á Rusia, que representaban en 1899 un valor superior á 9 1/2 millones de francos, han descendido á 4,2 millones de francos en 1901. Disminuyó también la exportación á Alemania (— 2,2 millones de francos, el 19 por 100); á Austria-Hungría (— 1,07 millón de francos, casi el 30 por 100), y á Italia (— 0,8 millón de francos, el 10 por 100). Aumentó, en cambio, la destinada á las naciones siguientes: á Inglaterra (+ 1,521 millón de francos, el 73 por 100); á España (+ 1,303 millón de francos, el 59 por 100); á Suecia y Noruega (+ 0,305 millón de francos); Portugal (+ 0,320 millón de francos), y en más de un millón de francos las destinadas á los países de Ultramar.

Año de 1901. — Máquinas y vehículos.

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	Importación de España en Suiza.		Exportación de Suiza á España.	
	Cantidad. — Quintales métricos.	Valor en francos.	Cantidad. — Quintales métricos.	Valor en francos.
Calderas de vapor.....	»	»	183	22.100
Máquinas dinamoeléctricas.....	»	»	5.648	1.238.414
— para molinos.....	»	»	2.819	330.717
— para el randaje, etc.....	»	»	103	24.725
— para hacer tejido de punto.....	»	»	40	26.765
Útiles y máquinas de tejer.....	»	»	1.412	161.062
Máquinas herramientas.....	»	»	147	49.840
— no denominadas especialmente.....	6	810	10.216	1.636.714
Correas de transmisión.....	»	»	30	11.575
Vagones para vía estrecha, etc.....	»	»	251	11.120
Coches para vía estrecha, etc.....	»	»	141	29.400
Máquinas agrícolas, máquinas de coser, máquinas de bordar, piezas de máquinas, bosquejadas finas, carros para la economía rural, coches para niños, velocípedos y barcos de lujo.....	»	»	46	13.035
TOTAL 1901.....	6	810	21.036	3.525.467
TOTAL 1900.....	»	2.126	»	2.221.662
Diferencia 1901.....	»	— 1.316	»	+ 1.303.805

Metales.

Hierro. — El retroceso que experimentó la importación del hierro en bruto, ya iniciado en el ejercicio precedente (— 18.149 quintales métricos) y agravado considerablemente en 1901 (— 328.668 quintales métricos), demuestra con toda elocuencia la crisis por que atraviesa la industria siderúrgica.

Excepción hecha de los minerales de hierro y de la hoja de lata para la fabricación de cajas de conserva, etc., los demás artículos de hierro (carriles, tubos, hierros especiales, etc.) ofrecen cifras muy inferiores á las de la importación de 1900, y algunas son más bajas todavía á las de 1895. El retroceso de la importación en 1901 con respecto á 1900, es del 27 por 100 en cantidad y del 34,64 por 100 en valor.

La disminución de la importación afecta á todas las procedencias; sólo Francia ha introducido casi la misma cantidad (240.753 quintales métricos) de hierro en bruto que en 1900 (269.163 quintales métricos); en cambio ha importado menos carriles, hierros especiales, etc. (— 65.961 quintales métricos).

La importación de alambre, que había alcanzado el máximo en 1897 (23.042 quintales métricos), no llegó en 1901 más que á 17.598 quintales métricos, casi la misma cantidad que en 1900; en cambio se importaron más tubos en bruto (+ 8.477 quintales métricos).

La exportación de hierro viejo ha disminuido 140.000 francos, cerca del 17,6 por 100, y el valor medio descendió de francos 7,03 céntimos á francos 6,23 céntimos; en cambio no se ha advertido disminución en la exportación de obras de hierro, á excepción de los útiles de relojería (— 0,116 millón de francos).

Cobre. — En cuanto al cobre en bruto, en Enero de 1901 valía libras 71 5/8, y en Diciembre del mismo año, libras 52

por tonelada; de suerte que el precio medio fué de libras 67 en vez de libras 73 1/2 en 1900. La especulación norteamericana mantuvo esta mercancía á un precio artificialmente elevado.

La importación de cobre, que llegó en 1900 al maximum, perdió en 1901 el 13,65 por 100 en cantidad (— 7.572 quintales métricos) y el 26 por 100 en valor (— 3,203 millones de francos); la de los cables ha disminuido el 37 por 100 (— 1,382 millón de francos), y la de las obras acabadas, el 9,9 por 100 (— 0,404 millón de francos). Por lo que se refiere á la exportación, sólo el cobre viejo ha retrocedido (0,252 millón de francos), mientras que los cables y las obras de cobre han excedido en 0,315 millón de francos, cerca de 80 por 100, la cifra de 1900.

Plomo. — El plomo ha sufrido igualmente la depresión general. América y Australia han exportado grandes cantidades, que han influido ventajosamente en el precio, 49.489 quintales métricos, por valor de 1,794 millón de francos.

La importación y exportación de caracteres de imprenta han sido menores que en el año de 1900.

La importación y exportación del *sinc* acusan un aumento de poca importancia.

La importación del *estaño* en 1901 se aproxima bastante al maximum de 1898, y el precio del estaño en barras fué superior al de los años anteriores.

La importación del *níquel*, cuyo valor medio ha sufrido una reducción de 10 por 100, ha aumentado el 19,58 por 100 con respecto á 1900.

La competencia de las fábricas francesas que producen el *aluminio*, ha hecho que los precios de este artículo descendieran más que nunca.

El establecimiento que produce este metal en Suiza ha visto reducirse de nuevo su exportación en 0,201 millón de francos.

Año de 1901. — Metales.

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	Importación de España en Suiza.		Exportación de Suiza á España.	
	Cantidad. — Quintales métricos.	Valor en francos.	Cantidad. — Quintales métricos.	Valor en francos.
Aluminio puro, artículos de aluminio.....	»	»	1	375
Galena y minerales de plomo.....	228	10.032	»	»
Plomo dulce en barras, etc.....	2.565	89.775	»	»
— laminado, etc., plomo agrio, caracteres de imprenta viejos.....	350	14.000	»	»
Caracteres de imprenta nuevos.....	»	»	6	3.173
Carriles, hierro en barras, etc., dimensiones finas.....	»	»	75	14.797
Otros artículos de hierro forjado comunes.....	»	»	147	24.132
Artículos de hierro forjado, finos, pintados, etc.....	»	»	25	13.968
— de hierro forjado, finos, esmaltados.....	»	»	2.910	585.420
Herramientas de relojería.....	»	»	11	16.081
Armas.....	2	6.540	»	»
Alambre en bruto, níquelado, etc., tubos en bruto, artículos de hierro forjado, comunes, en bruto, etc., cacerolas, etc..	»	»	190	26.101
Cables y alambres recubiertos para conducciones eléctricas.....	»	»	19	10.735
Cobre y latón en barras, tejidos de alambre, alambre recubierto de caucho, etc., artículos de cobre y latón, cobre dorado, etc., laminado, etc., trabajos de bronce.....	18	3.300	17	10.418
Obras de níquel, etc.....	»	»	»	35
Estaño y metal inglés laminado, etc., artículos de estaño y metal inglés, pintados, etc.....	»	»	1	531
Joyería.....	0,09	3.900	0,42	92.936
Artículos plateados (Christofle).....	0,01	100	0,02	309
Azogue.....	13	9.750	»	»
TOTAL 1901.....	3.176	137.397	3.402	799.011
TOTAL 1900.....	»	310.960	»	820.460
Diferencia 1901.....	»	— 173.563	»	— 21.449

Comestibles y bebidas.

La importación de carne de la Alta Saboya y del país de Gex, principales proveedores, fué en 1900 de 23.491 quintales métricos, y en 1901, de 31.992 quintales métricos, que representan el 51 por 100 y el 55 por 100 de la totalidad de la carne que ha satisfecho en estos dos años los derechos de entrada. Estas comarcas han enviado á Suiza carne en vez de ganado, cuya importación está prohibida.

La importación total de carnes de todas clases, incluyendo los pescados frescos y en conserva, aves, caza, embutidos y extractos de carne, alcanzó la cifra de 25 millones de francos, 3 millones de francos más que en 1900.

La exportación de carne con destino á Francia fué de 2.605 quintales métricos, el 19 por 100 más débil que en 1900, año de la Exposición.

El precio de la manteca de cerdo ha ofrecido, con pasajerías fluctuaciones, una tendencia ascendente, que alcanzó su máximo en los meses de Noviembre y Diciembre. La importación de manteca de cerdo de América descendió de 30.039 quintales métricos en 1899, y 26.717 quintales métricos en 1900, á 18.761 quintales métricos en 1901; el valor medio ha aumentado durante los dos últimos años de francos 75 á francos 112 los 100 kilogramos. Por primera vez, en 1901, la región danubiana ha importado ese producto, 1.184 quintales métricos. Los precios de la manteca fresca, de la manteca derretida, de la margarina y de la manteca artificial, han subido notablemente; el aumento de la importación de estos dos últimos artículos fué de 3.372 quintales métricos, el 10 por 100 en cantidad, y de 1.421 millón de francos, el 24 por 100 en valor. La exportación de manteca fresca, que en años anteriores llegó á alcanzar un valor de 2 millones de francos, ha desaparecido casi por completo (133.000 francos). La importación de huevos es sólo inferior en 401 quintales métricos al máximo de 89.416 quintales métricos que había alcanzado en 1900; la del queso ha disminuido (— 4.188 quintales métricos, el 18 por 100); el valor, en cambio, sobre todo el del queso de pasta dura, ha tenido que aumentarse de nuevo. Los quesos de verano se han vendido en Agosto, 4 y 5 francos los 50 kilogramos, más caros que en 1900, y es de presumir que los precios de otoño de 1902 alcancen el máximo obtenido hasta ahora. Por primera vez, después de muchos años, las compras de Italia han aumentado (+ 3.327 quintales métricos, el 11,9 por 100), lo que, unido á una disminución de 21 por 100 en la importación del queso de pasta dura procedente de ese país, hace suponer una situación desfavorable de la producción italiana. Las demás diferencias de la exportación consisten en haber aumentado la destinada á los Estados Unidos, Francia y Austria-Hungría, y disminuido la destinada á Alemania y Rusia.

La industria lechera continúa su extraordinario progreso, con especialidad la de la leche condensada, cuya exportación alcanzó en 1901 la cifra de 28.941 millones de francos más que en 1900.

El número de vacas existentes en 1901 en Suiza era de 739.922 cabezas.

Productos del suelo. — Las cosechas de 1901, menos abundantes que las de 1900, año excepcionalmente fértil en Suiza, trajeron como consecuencia inevitable una importación mucho mayor de casi todos los productos alimenticios de procedencia vegetal. Las existencias del otoño de 1900, sobre todo de frutas, limitaron en gran parte la importación de buen número de sustancias alimenticias al empezar el año; pero en el segundo trimestre se importaron ya 2.000 vagones de trigo más que en 1900, y cuando en el tercero y cuarto trimestres se reconoció que los productos de la agricultura eran insuficientes para satisfacer las necesidades del mercado nacional, la importación de patatas y legumbres, de frutas secas, de harina, etc., etc., aumentó también.

Puede decirse que casi la mitad de la débil importación de frutas reconoce por causa la incomparable cosecha de 1900 y el tipo elevado de los precios que la paralizó durante el otoño. Las frutas secas, en cambio, fueron muy solicitadas (+ 3.512 quintales métricos). Las naranjas y limones, si bien acusan en el cuarto trimestre un aumento de importación de 5.909 quintales métricos la cantidad total del año da una disminución de 3.919 quintales métricos con respecto á 1900. La importación de dátiles, higos, almendras y avellanas ha progresado 1.828 quintales métricos; pero este progreso no encuentra su correspondencia en la cifra del valor, porque la abundante cosecha de almendras hizo bajar mucho el precio de este artículo durante el segundo semestre del año.

Vinos. — El comercio de vinos atravesó una situación crítica. Una larga serie de excelentes cosechas que se sucedieron en este país durante los últimos años del pasado siglo abarrotaron las bodegas, y fué tal la abundancia, que los vinos de 1901 de mediana calidad no encontraron compradores, ó se vendieron á precios irrisorios.

Como los vinos ordinarios llegaron á expenderse en el Mediodía de Francia á 6 francos el hectolitro y todavía más baratos, la vecina República duplicó su importación en Suiza (235.960 hectolitros). Italia, por la escasez de la cosecha de 1900, no pudo competir en la medida que otras veces, y los vinos de nuestra patria fueron rechazados en parte por los franceses y la producción indígena. La importación por procedencias, durante los seis últimos años, fué la siguiente:

PAISES	1896 — Hectolitros.	1897 — Hectolitros.	1898 — Hectolitros.	1899 — Hectolitros.	1900 — Hectolitros.	1901 — Hectolitros.
Alemania.....	29.645	26.968	24.548	21.475	24.157	14.437
Austria-Hungría.....	75.858	84.924	89.787	88.923	82.179	62.709
Francia.....	134.279	146.980	149.904	144.054	168.719	235.960
Italia.....	260.857	319.750	358.863	347.951	312.233	198.479
España.....	560.683	535.434	568.201	603.488	458.167	429.769
Grecia.....	23.537	30.481	26.202	23.033	23.532	5.642
Región danubiana.....	28.435	14.968	109	2.703	3.400	3.026
Argelia.....	4.782	4.813	3.876	4.259	2.836	4.060
Otros países.....	27.079	12.847	4.425	2.428	7.124	9.329
TOTAL.....	1.145.155	1.177.165	1.225.915	1.238.314	1.082.347	963.411

La importación de uvas descendió de 112.947 quintales métricos en 1899, y 64.181 quintales métricos en 1900, á 57.338 quintales métricos en 1901, y la importación de pasas para la fabricación de vino no ha tenido importancia. La exportación de cerveza ha disminuido, aunque poco; y la de licores y de vermouth no alcanzó tampoco la cifra de los últimos años.

Año de 1901. — Comestibles y bebidas.

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	Importación de España en Suiza.		Exportación de Suiza á España.	
	Cantidad.	Valor en francos.	Cantidad.	Valor en francos.
Pescados secos en envases de más de 5 kilogramos..... Quintales métr.	333	24.975	»	»
Pescados secos en envases de menos de 5 kilogramos.....	1.986	297.900	»	»
Uvas de mesa, frescas.....	772	46.320	»	»
— para la fabricación de vino.....	2.345	35.175	»	»
Naranjas y limones.....	20.989	461.758	»	»
Uvas de Málaga, etc.....	4.645	371.600	»	»
Dátiles, higos, almendras y avellanas.....	1.902	197.808	»	»
Arroz.....	908	16.344	»	»
Espicias.....	5	40.650	»	»
Queso de pasta dura.....	»	»	2.808	463.107
Leche condensada.....	»	»	4.465	445.781
Harina alimenticia.....	»	»	1.682	327.150
Vino en botellas, etc., natural.....	134	20.100	1	90
Frutas en dulce, frutas frescas, jugos de frutas sin azúcar, frutas del Mediodía, patatas, legumbres frescas, legumbres en conserva, judías, cigarros y cigarrillos, vinos espumosos en botellas y licores.....	683	21.480	»	»
Manteca fresca, mantequilla derretida, salada, margarina, etc., cacao en polvo, chocolate, frutas en dulce, pescados frescos, carnes ahumadas, extracto de carne, frutas secas, col agria, sémola, queso de pasta blanda, artículos para sopas, cigarros y cigarrillos, levadura de cerveza prensada, licores.....	»	»	86	25.168
Vino en barriles, natural..... Hectolitros.....	429.769	8.595.380	1	60
Cerveza.....	»	»	»	13
Aguardiente, cognac, ron, etc., en barriles.....	72	5.760	»	»
TOTAL 1901..... { Quintales métricos..... Hectolitros.....	34.702 429.841	10.135.250	9.042 1	1.261.869
TOTAL 1900.....	»	11.836.004	»	987.125
Diferencia 1901.....	»	— 1.700.754	»	+ 274.244

Algodón.

La mayor parte de los diferentes ramos de la industria algodónera, excepto la de bordados, ha visto en 1901 defraudarse las ilusiones que el desarrollo alcanzado por los negocios, á partir de 1899, había hecho concebir.

El precio elevado del algodón, tanto en bruto como manufacturado, hacía prever una baja inminente, que vino á operarse precisamente cuando los fabricantes habían hecho grandes acopios de la primera materia para las necesidades ordinarias de la producción.

El precio medio del algodón Middling de América en Liverpool, que había sido en 1900 $4\frac{3}{4}$ d., en vez de $5\frac{15}{32}$ en 1899, costaba en Enero de 1901 $5\frac{1}{4}$ d., descendiendo primero, en Mayo á $4\frac{10}{64}$ d., y luego, en Noviembre, á $4\frac{5}{64}$ d., y cotizándose al fin del ejercicio á $4\frac{29}{64}$. El valor medio de la importación en Suiza del algodón de los Estados Unidos fué de francos 112, en vez de francos 125 en 1900, y el de Egipto fué de francos 142, en vez de francos 175 en 1900. La cantidad

de algodón importada fué la misma, poco más ó menos, que en 1900, 232.370 quintales métricos; en cambio se ha trabajado una cantidad mayor de desperdicios, 4.538 quintales métricos.

Alemania ha enviado 441 quintales métricos de hilos crudos, bastos, en vez de 104 quintales métricos en 1900, é Italia, 2.481 quintales métricos, en vez de 520; y la exportación suiza de hilos de algodón sencillos, crudos, descendió, con respecto á 1900, el 24 por 100 en cantidad y el 19,6 por 100 en valor. La exportación de hilos blancos y teñidos descendió también; el hilo en carretes tuvo mayor colocación en el extranjero, pero su importación disminuyó. La exportación total de los tejidos de algodón arroja una disminución de 3.521 quintales métricos en cantidad, y de sólo 717.000 francos en valor, porque el precio medio de los 100 kilogramos se elevó de 562 francos á 590.

La circunstancia de haberse recrudescido la competencia de Inglaterra, Italia y Holanda ha hecho muy precaria la situación de la fabricación suiza de los tejidos de hilos teñidos.

Se han presentado, no obstante, coyunturas relativamente favorables á la exportación con destino á las comarcas danubianas, la India británica, Filipinas y Siam; sin embargo, el informe de la Cámara de Comercio de Zurich asegura que el mercado en estos países debe de estar *fortement saturé*.

Merced á haberse mejorado las condiciones económicas en

la región del Danubio, la exportación de tejidos extranjeros ha podido mantenerse á la altura de 1900.

La importación de tejidos de algodón de todas clases da una disminución de 11.562 quintales métricos en cuanto á la cantidad, y de 7,814 millones de francos en lo que respecta al valor.

Año de 1901. — Algodón.

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	Importación de España en Suiza.		Exportación de Suiza á España.	
	Cantidad. — Quintales métricos.	Valor en francos.	Cantidad. — Quintales métricos.	Valor en francos.
Hilos sencillos ó dobles, blancos.....	»	»	74	33.277
— teñidos, dobles.....	»	»	37	24.841
Tejidos blancos, ligeros.....	»	»	8	14.811
— teñidos, fuertes.....	»	»	30	27.989
— teñidos, ligeros.....	»	»	29	35.831
— varios, blancos ó de color.....	»	»	30	32.227
Mosqueteados y tejidos, encajes blancos ó de color.....	»	»	14	42.255
Bordados de crochet: cortinas.....	»	»	31	92.308
— mosqueteados: guarniciones.....	»	»	1.031	3.038.509
— mosqueteados: especialidades, ropas, etc.....	»	»	38	112.636
Hilos retorcidos, hilos teñidos, sencillos, hilos en carretes, etcétera; tul tupido, crudo, tejidos tupidos crudos, fuertes; tejidos tupidos crudos, ligeros; tejidos blancos fuertes; tejidos de hilos teñidos, ligeros; tejidos estampados fuertes; tejidos estampados ligeros; chales, bandas, etc.; cintas y pasamanería, bordados de crochet mosqueteados sobre tul, bordados á la mano, encajes; telas enceradas.....	»	»	48	49.833
TOTAL 1901.....	»	»	1.370	3.504.717
TOTAL 1900.....	»	160	»	4.251.138
Diferencia 1901.....	»	— 160	»	— 746.421

(Concluída.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

I. mo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Julián Bajo, como marido de Doña Eustaquia Ortiz y Ainsa, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Vitoria á inscribir un testimonio de operaciones particionales, pendiente en este Centro en virtud de apelación del interesado y del Registrador:

Resultando que Doña Isabel Oleaga y Pelegrín, vecina que fué de Vitoria, falleció en la misma el 22 de Mayo de 1902, bajo testamento otorgado en 15 de Junio de 1885 ante el Notario D. Víctor Manero, en el que nombró por albaceas á su esposo D. Eustaquio Ainsa, y en caso de haber fallecido éste, á D. José Caro y D. Eugenio Igarúa, autorizándole para practicar todas las operaciones de la testamentaria y para resolver por sí cualquier obstáculo, dificultad ó duda que en ella se presentare; instituyó por su único y universal heredero á su referido esposo D. Eustaquio Ainsa y González, disponiendo que si éste hubiere muerto ya cuando falleciera la testadora, se hicieran de su herencia dos partes iguales, siendo una mitad para su sobrina Doña Eustaquia Ortiz y Ainsa, y de la otra mitad se harían tres partes iguales, recibiendo una de éstas su hermana política Doña Juana Ainsa y González, otra los hijos de Doña Juana que existiesen y la otra Eusebia Ainsa y González, hermana política también de la testadora:

Resultando que D. Eustaquio Ainsa y González, albacea y heredero instituido en primer término, falleció antes que su mujer la referida Doña Isabel Oleaga y Pelegrín, por cuyo motivo los citados albaceas nombrados en segundo lugar practicaron las operaciones particionales de los bienes relictos de la misma, importantes 54.402 pesetas 55 céntimos, adjudicándose á los herederos sustitutos, con excepción de la Doña Eusebia Ainsa y González, por haber fallecido también antes que la testadora, y acreciendo su parte á los demás coherederos instituidos en la proporción en que lo fué cada uno de ellos, ó sea una mitad á Doña Eustaquia Ortiz y Ainsa, y de la otra mitad, una parte á Doña Juana Ainsa y otra igual á los hijos de ésta D. Luis, Doña Eustaquia, Doña María Paz y D. José Patricio Ortiz y Ainsa, todos los cuales herederos otorgaron, con fecha 3 de Agosto de 1902, escritura pública ante el Notario D. Francisco de Ayala, aprobando en todas sus partes las referidas operaciones de testamentaria, y aceptando la herencia que á cada uno de los otorgantes había correspondido:

Resultando que presentado en el Registro de la propiedad testimonio de dichas operaciones particionales, consignó el Registrador al pie del mismo la siguiente nota: «No admitida la inscripción de las porciones de la finca descrita en el documento que precede, porque habiendo fallecido antes que la causante uno de los herederos instituidos, no constando que aquélla hubiere nombrado sustituto ni dispuesto de otro modo de la porción correspondiente á la premuerta, dicha porción vacante corresponde, por ministerio de la Ley, á los herederos legítimos de la finca: á tenor de lo dispuesto por el artículo 986 del Código civil, toda vez que no cabe el derecho de acrecer entre los supérstites instituidos, según lo preceptuado en los artículos 982 y 983 del mismo Código, y no haber sido parte en las operaciones divisorias los herederos legítimos, ni constar quiénes hayan sido declarados tales; y pareciendo insubsanable dicho defecto, no es admisible tampoco la anotación preventiva»:

Resultando que D. Julián Bajo y Villanueva, como marido

y legítimo representante de Doña Eustaquia Ortiz y Ainsa interpuso recurso gubernativo, solicitando se revocase la nota denegatoria del Registrador, alegando: que según el art. 982 del Código civil, para que tenga lugar en una sucesión testamentaria el derecho de acrecer, se requiere que dos ó más sean llamados á una misma herencia ó á una misma porción de ella sin especial designación de partes, entendiéndose hecha esta designación en el caso de que el testador haya determinado expresamente una cuota para cada heredero; añadiendo además que la frase *por mitad ó por partes iguales*, ú otras que aunque designen parte alícuota no fijan ésta numéricamente, ó por señales que hagan á cada uno dueño de un cuerpo de bienes separado, no excluyen el derecho de acrecer; que Doña Isabel Oleaga, en su testamento, llamó á la herencia á varias personas, habiendo fallecido una de las partícipes antes que la causante, por lo que concurren las circunstancias para que tenga lugar aquel derecho, pues la Ley supone que los herederos designados por el testador son las únicas personas que éste quiere que le hereden, y por eso dice el Código que dichas frases *por mitad ó por partes iguales*, ú otras que no hagan á cada uno dueño de un cuerpo de bienes, no excluyen el derecho de acrecer; que la testadora llamó al todo de la herencia á las personas que designó por mitad entre dos entidades y por terceras partes en una de las mitades, de manera que señaló parte alícuota, y la parte alícuota tiene forzosamente que ser numérica con relación al todo; pero no es, ni puede ser, el número á que se refiere la Ley; que en este supuesto, lo que pudiera ser más ó menos cuestionable en el presente caso, sería la manera de apreciar el derecho de acrecer, esto es, si la parte vacante acrece á todos y en qué proporción, ó solamente á los de la segunda mitad; pero respecto á la existencia del derecho no puede haber cuestión; que conforme á lo declarado por el Tribunal Supremo en sentencia de 19 de Febrero de 1901, cuando hay testamento con institución de heredero, cuya extensión y alcance respecto á ciertos bienes es materia de controversia, no procede el juicio de *ab intestato*, y debe discutirse ese punto en juicio aparte, y por tanto no puede el Registrador declarar ese derecho, que debería ser motivo de litigio entre las partes si alguna lo reclamase; y que la facultad concedida á los Registradores de calificar las formas intrínsecas de los documentos, no lo fué por la Ley Hipotecaria, sino por el Reglamento y por una Orden del Poder Ejecutivo, por lo que deben proceder con gran cautela al hacer tal calificación:

Resultando que el Registrador de la propiedad sostuvo su calificación, exponiendo que según los artículos 982 y 983 del Código civil, si el testador designa la parte en que cada uno de los herederos es llamado á la herencia, viene la sucesión legítima, y si no consta la designación, prevalece el derecho de acrecer; que para que éste tenga lugar no basta la designación de la cuota ó parte en que es instituido cada heredero, sino que además es necesario que esta cuota se fije optativamente, bien por números ó constituyendo cada cuota un cuerpo de bienes propio, determinando aún más la existencia ó inexistencia de aquel derecho la solidaridad, ó la simple mancomunidad en el llamamiento de los herederos; que la herencia es un todo indiviso mientras el testador no la divide ideal ó materialmente, y así continúa cuando el propio testador llama á ella conjuntamente á varias personas, pero cuando, por el contrario, determina la porción numérica ó material que en su día ha de corresponder á cada uno de sus sucesores, el mismo rompe la unidad hereditaria, y cada heredero, al premorir al testador, deja vacante la cuota que le ha habido sido concedida; que la sucesión intestada no sólo tiene lugar cuando el causante fallece sin testamento, sino también cuando no hubiere dispuesto de parte de sus bienes; y que conforme á lo dispuesto en la Orden de 24 de Noviembre de 1874, los Registradores tienen facultad para calificar, tanto los requisitos extrínsecos como intrínsecos de los documentos que se presentan en el Registro, y así se halla reconocido en diferentes resoluciones de esta Dirección:

Resultando que el Juez Delegado desestimó el recurso interpuesto y declaró subsistente la nota del Registrador, fundando su acuerdo en que, según el art. 982 del Código civil, para que en la sucesión testamentaria tenga lugar el derecho de acrecer, se requiere: primero, que dos ó más sean llamados á una misma herencia ó á una misma porción de ella sin especial designación de partes, y segundo, que uno de los llamados muera antes que el testador ó que renuncie la herencia ó sea incapaz de recibirla; que si bien en el caso de que se trata concurre el segundo requisito de los establecidos en el citado artículo, cual es el de haber muerto antes que la testadora una de las herederas instituidas, no así el primero, puesto que además de faltar la conjunción ó unión en el llamamiento á suceder, por ser éste individual, la designación de parte se ha hecho á cada uno, según el art. 983 de dicho Código, porque la testadora ha determinado expresamente una cuota ó parte para cada heredero, excepto en la señalada á los hijos de la Juana Ainsa, que llama á suceder en ella á los que existan al fallecimiento de dicha testadora; que según el art. 986 de dicho Código legal, cuando en la sucesión testamentaria no tenga lugar el derecho de acrecer, la porción vacante del instituido á quien no se hubiere designado sustituto pasará á los herederos legítimos del testador, precepto que guarda armonía con lo establecido en el número 2.º del art. 912 del expresado Código; y que la facultad conferida por la testadora al testamentario fué para resolver por sí cualquier obstáculo, dificultad ó duda que se presentara hasta dejar ultimadas las operaciones de testamentaria, pero no para disponer de la porción vacante, lo cual sólo pudo verificar la testadora como derecho personalísimo suyo, según los artículos 667 y 670 del indicado Código, y nunca conferirlo á otro:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó el auto apelado y la nota del Registrador y declaró subsanable la falta de que adolece el testimonio de la partición de autos, por cuanto no procediendo el abintestato y sí el derecho de acrecer, pero limitado éste á los que por terceras partes representan la mitad no correspondiente á la Eustaquia, no se especificaba en la partición las fincas que se adjudicaban por derecho propio ó por el de acrecer, procediendo, en su virtud, suspender la inscripción solicitada y tomar en su lugar anotación preventiva si la solicitaren los interesados, fundando este acuerdo en las consideraciones siguientes: que para que en la sucesión testamentaria tenga lugar el derecho de acrecer, se requiere el concurso de estas tres circunstancias: primera, unidad de cosa, segunda, pluralidad indeterminada ó alícuota de sujetos en la misma, y tercera, premuriencia al testador de uno de los llamados (art. 982 del Código civil); que por muerte de la Doña Eusebia Ainsa González acrece su parte tan sólo á las otras dos coherederas llamadas por terceras partes en la mitad del haber, pero sin que acrezca á la otra heredera Doña Eustaquia Ortiz Ainsa, porque las llamadas por terceras partes alícuotas lo son á la misma porción hereditaria, ó sea á la mitad de la herencia, y tan sólo pudiera venir á ésta la Eustaquia cuando hubieran premuerto á la testadora todos los instituidos por terceras partes en la mitad precitada; que procediendo el derecho de acrecer y no el de abintestato en la parte vacante de la Eusebia, es visto que para nada deben intervenir en esta partición los herederos legítimos, por cuyo motivo no adolece del defecto insubsanable que le atribuye el Registrador; que de los términos de la partición no podía venirse en conocimiento si la finca que se adjudicaba á Doña Eustaquia lo era por sus derechos propios ó también por el de acrecer, lo cual constituía un defecto subsanable; y que aun en la hipótesis negada de corresponder el derecho de acrecer simultáneamente á la Eustaquia y no en subsidio de los otros coherederos en la otra mitad, la partición del derecho de acrecer se haría, no á prorrata del capital hereditario, sino *in capita*, recibiendo una parte igual á los demás que vinieran por derecho propio en el de acrecer, por lo que habiéndose dado más de lo que le correspondía, si bien no se anulaba por esto la partición, sí era rectificable el pago consiguiente:

Vistos los artículos 982, 983, 984, 986, 1.254, 1.255 y 1.258 del Código civil:

Considerando que en las sucesiones testamentarias tiene lugar el derecho de acrecer, según lo dispuesto en el art. 982 del Código civil, cuando dos ó más personas son llamadas á una misma herencia, ó á una misma porción de ella, sin especial designación de partes, y uno de los llamados muere antes que el testador, disponiendo el siguiente art. 983 que las frases *por mitad ó por partes iguales*, ú otras que, aunque designen parte alícuota, no fijan ésta numéricamente ó por señales que hagan á cada uno dueño de un cuerpo de bienes separados, no excluyen aquel derecho:

Considerando que dichas circunstancias concurren en la sucesión de Doña Isabel Oleaga y Pelegrín, puesto que instituyó á sus herederos por partes alícuotas, no numéricas, no señalando tampoco bienes determinados, y falleció, antes que la testadora, la heredera Doña Eusebia Ainsa y González:

Considerando que en virtud de dichas disposiciones deba acrecer la parte de ésta á los demás coherederos, y no á los que pudieran ser herederos legítimos de la finca, como supone el Registrador, pues esto sólo puede suceder cuando no tenga lugar aquel derecho, conforme á lo prevenido en el artículo 986 del mismo Código:

Considerando que habiendo aprobado todos los herederos instituidos por la testadora las particiones hechas por los albaceas, tal aprobación obliga á los otorgantes, toda vez que, con relación á los mismos, constituye aquélla un verdadero contrato:

Considerando que en este supuesto no hay para qué examinar si la parte correspondiente á la heredera premuerta debe repartirse proporcionalmente entre todos sus coherederos, ó sólo entre los que fueron constituidos conjuntamente con ella en una mitad de la herencia, puesto que sea cualquiera la solución precedente, ésta debe subordinarse á lo que todos los interesados han determinado de mutuo acuerdo y propia voluntad;

Esta Dirección general ha acordado declarar que el testimonio de partición de bienes relictos por fallecimiento de Doña Isabel Oleaga y Pelegrín no adolece del defecto que se le atribuye en la nota del Registrador, y es por consiguiente inscribible, confirmando la providencia apelada en lo que sea conforme con esta resolución, y revocándose en lo demás.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.—Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Escalafón general de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal, rectificado en 31 de Diciembre de 1902. (1)

NOMBRES		CARGO QUE DESEMPEÑAN Ó SU SITUACIÓN		FECHA del primer nombramiento en la categoría.			FECHA de la posesión en la categoría.			TIEMPO DE SERVICIO en la categoría.			OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	
18	Sr. D. Fernando Baselga y Blanco	Promotor Fiscal, cesante.	12	Febrero	1872	12	Marzo	1872	6	8	4		
19	Eladio María Navarro y Cuadra	Juez, id.	22	Enero	1872	27	Marzo	1872	3	3	16		
20	Francisco Rodríguez Rey	Promotor Fiscal, id.	19	Noviembre	1871	1	Mayo	1872	5	5			
21	Francisco Leal y Marugán	Juez, id.	29	Diciembre	1872	6	Enero	1873	3	9	12		
22	Nicolás María Fernández y Gómez	Idem, id.	31	Noviembre	1872	18	Febrero	1873	2	3	24		
23	Antero Tarazona y Agrada	Promotor Fiscal, id.	31	Marzo	1876	16	Mayo	1876	5	10	27		
24	Juan de Pró y Martín	Idem	2	Marzo	1880	7	Abril	1880	1	8	8		
25	José Ramón de la Grana	Juez, id.	12	Abril	1880	20	Mayo	1880	1	1	20		
26	Sebastián Ribot y Santandreu	Idem, id. por no presentación	21	Diciembre	1882	2	Enero	1883	1	1	12		
27	Francisco Tamayo y Jimeno	Idem, id. a su instancia	21	Diciembre	1882	17	Enero	1883	1	11	14		
28	Santiago María Julbe y Climent	Idem, id.	1	Enero	1883	21	Enero	1883	1	11	10		
29	Martín Valiente Villena	Idem, id.	19	Febrero	1883	8	Marzo	1883	1	7	15		
30	Juan López Parra	Abogado Fiscal, id.	8	Octubre	1883	28	Noviembre	1883	1	1	3		
31	Antonio Ramón Fernández Ontoria	Auxiliar de la clase de terceros de la Dirección de los Registros y del Notariado, idem	17	Enero	1884	17	Enero	1884	1	4	28		
32	Juan Rosell y Rubert	Oficial de la clase de segundos del Consejo de Estado, idem	17	Enero	1884	17	Enero	1884	4	11	14		
33	Pedro Celestino Méndez de Vigo	Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, idem	17	Enero	1884	17	Enero	1884	1	11	14		
34	Juan Antonio González de Canales	Abogado Fiscal, id.	17	Enero	1884	17	Enero	1884	1	5	11		
35	Alvaro López Mora	Oficial de la clase de segundos del Consejo de Estado, idem	25	Octubre	1884	24	Noviembre	1884	1	5	11		
36	Lucas Alonso Oller	Juez, id.	11	Junio	1886	30	Agosto	1886	2	6	20		
37	Manuel Iturriga y Leal	Juez, id.	11	Junio	1886	30	Agosto	1886	2	9	22		
38	Leopoldo González Revilla	Idem, id.	12	Agosto	1886	24	Septiembre	1886	2	11	20		
39	Juan Martínez Marín	Oficial de la clase de segundos del Consejo de Estado, idem	21	Noviembre	1886	21	Noviembre	1886	11	11	16		
40	Mariano Algaba y Pinada	Juez, id.	14	Enero	1887	13	Febrero	1887	1	6	20		
41	Luis Coll y del Amo	Abogado Fiscal, id.	26	Febrero	1887	2	Marzo	1887	2	11	4		
42	Joaquín Chaparro y Fernández Huidobro	Auxiliar segundo de la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, cesante.	5	Enero	1890	5	Enero	1890	2	15	15		
43	Rafael Morales Prieto	Cesante a su instancia.	4	Agosto	1890	2	Septiembre	1890	7	5	14		
44	Angel Mosquera y Fernández	Idem id.	26	Junio	1890	9	Enero	1891	6	7	15		
45	Félix López Montenegro y González	Auxiliar de la clase de terceros de la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, idem	1	Marzo	1891	1	Marzo	1891	1	10	19		
46	Antonio Tamargo y Alonso	Jefe de Negociado de tercera clase de la Dirección de Establecimientos penales, idem	31	Marzo	1891	17	Abril	1891	5	6	12		
47	Alfonso Barroeta y Márquez	Auxiliar de la clase de segundos de la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, idem	1	Julio	1891	1	Julio	1891	1	1			
48	José Ferrer y Parrilla	Juez, id.	30	Diciembre	1891	30	Diciembre	1891	1	21	21		
49	Felipe Lazcano y Morales de Setién	Auxiliar segundo de la Dirección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, idem	13	Enero	1893	10	Abril	1893	6	8	16		
50	Federico Soler y Castelló	Ministerio de Ultramar, idem	22	Abril	1893	22	Abril	1893	4	4	24		
51	Ramiro Molina y Ledesma	Promotor Fiscal, idem	23	Julio	1894	25	Septiembre	1894	3	7	6		
52	Cayetano Leygonier y Márquez	Auxiliar de la clase de sextos de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, idem	24	Octubre	1894	24	Octubre	1894	2	3	24		
53	Adriano Méndez y Rodríguez	Promotor Fiscal, idem	7	Junio	1895	14	Agosto	1895	2	6	10		
54	Patricio Rodríguez Roda y Hacer	Abogado Fiscal, idem	18	Diciembre	1895	18	Diciembre	1895	3	7	4		
55	Manuel Kindelán y de la Torre	Juez, id.	11	Enero	1896	24	Enero	1896	2	8	6		
		Auxiliar tercero de la Dirección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, idem	25	Enero	1898	25	Enero	1898	1	5	28		
Jueces de primera instancia de entrada.													
ACTIVOS													
1	Sr. D. Benigno Sánchez Andradé	Juez de Cambados, en comisión.	27	Octubre	1902	15	Noviembre	1902	1	16	16	Ingresó por oposición en la carrera judicial.	
2	Pedro Otero y González	Idem de Corebión	28	Septiembre	1885	12	Octubre	1885	17	2	19		
3	José Mosquera Montes	Idem de Laredo	28	Septiembre	1885	25	Octubre	1885	17	2	6	Ingresó por oposición en la carrera judicial.	
4	Angel Rancano y Bermúdez	Idem de Cangas de Tineo	10	Noviembre	1885	3	Diciembre	1885	17	28	Idem.		
5	Santiago Martín Negrete	Idem de Fuentesauco	13	Noviembre	1885	25	Diciembre	1885	17	21			
6	Francisco Lorenzo Montesdeoca	Idem de Guía	12	Marzo	1886	25	Marzo	1886	16	9	6		
7	Leodegario Uñesta y Tejada	Idem de Durango	20	Mayo	1886	31	Mayo	1886	15	8	13		
8	José López Cardona	Idem de Riazor	26	Mayo	1886	1	Junio	1886	15	7	5	Ingresó por oposición en la carrera judicial.	
9	Matías Molina y Ramón	Idem de San Lorenzo del Escorial	20	Mayo	1886	10	Junio	1886	16	6	21	Idem.	
10	Juan José de Rueda y Nougues	Idem de Campillos	20	Mayo	1886	14	Junio	1886	15	4	17		
11	Francisco Sanlleorente y Rubín	Idem de Caspa	20	Mayo	1886	17	Junio	1886	16	6	14	Ingresó por oposición en la carrera judicial.	
12	Pelagio Azpilicueta y Molinos	Idem de Arenys de Mar	20	Mayo	1886	17	Junio	1886	16	6	14		
13	Mariano García Rodríguez	Idem de Cebreros	20	Mayo	1886	19	Junio	1886	16	6	12	Ingresó por oposición en la carrera judicial.	

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO DEL ESCALAFÓN	NOMBRES	CARGO QUE DESEMPEÑAN Ó SU SITUACIÓN	FECHA del primer nombramiento en la categoría.			FECHA de la posesión en la categoría.			TIEMPO DE SERVICIO en la categoría.			OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	
14	Sr. D. Enrique Lassala é Izquierdo	Juez de Carlet.....	5	Mayo.....	1886	1.º	Julio.....	1886	16	6	»	Ingresó por oposición en la carrera judicial.
15	José Porcel y Soler	Idem de Santafé.....	20	Mayo.....	1886	9	Julio.....	1886	16	5	22	Idem.
16	José Elías Estéve y Chafer.	Idem de Enguera.....	20	Mayo.....	1886	10	Julio.....	1886	16	5	21	Idem.
17	Antonio Miguel Espinar y Espinar.	Idem de Mora de Rubielos.....	13	Julio.....	1886	30	Julio.....	1886	16	3	1	»
18	Dionisio Hernández Salvia.	Idem de San Felín de Llobregat.....	13	Julio.....	1886	9	Agosto.....	1886	16	3	1	»
19	Juan Quintanilla y Lazúen.	Idem de San Clemente.....	12	Agosto.....	1886	11	Septiembre.....	1886	16	3	20	Ingresó por oposición en la carrera judicial.
20	Mariano García Puente y Abellán.	Idem de Pina.....	12	Agosto.....	1886	11	Septiembre.....	1886	15	8	23	»
21	Miguel López y Ruiz de la Peña.	Idem de Castro Urdiales.....	12	Agosto.....	1886	1.º	Octubre.....	1886	16	3	»	Ingresó por oposición en la carrera judicial.
22	Juan Antonio Delgado y Martín.	Idem de Alora.....	13	Octubre.....	1886	23	Octubre.....	1886	15	1	3	»
23	Antonio López Varela.	Idem de Belmonte.....	25	Octubre.....	1886	24	Noviembre.....	1886	14	11	22	»
24	José Tellería y Urristia.	Idem de Nájera.....	17	Diciembre.....	1886	25	Noviembre.....	1887	14	10	10	»
25	Bruno González Saravia.	Idem de Arnedo.....	17	Diciembre.....	1886	2	Febrero.....	1887	14	9	15	»
26	Julian Huerta y Poves.	Idem de Quiroga.....	25	Enero.....	1887	1.º	Marzo.....	1887	15	10	»	Ingresó por oposición en la carrera judicial.
27	Otón Peñuelas y Laguna.	Excedente.....	26	Febrero.....	1887	16	Marzo.....	1887	15	2	8	Idem.
28	José María Salva y Pont.	Juez de Barbastro.....	8	Marzo.....	1887	22	Marzo.....	1887	15	9	9	Idem.
29	Eladio de Urdangarín é Iñizar.	Excedente.....	31	Marzo.....	1887	19	Abril.....	1887	15	8	12	Idem.
30	Juan de Temple y Klein.	Juez de Matarró.....	5	Abril.....	1887	7	Mayo.....	1887	13	11	24	»
31	José López Pelegrín y Tavira.	Idem de Don Benito.....	11	Enero.....	1888	25	Enero.....	1888	13	10	»	»
32	Antonio Gómez Tortosa.	Excedente.....	23	Febrero.....	1888	3	Marzo.....	1888	13	1	28	»
33	Julio Lassala é Izquierdo	Juez de Onteniente.....	23	Febrero.....	1888	17	Marzo.....	1888	14	9	14	Ingresó por oposición en la carrera judicial.
34	Luis de Moya y Jiménez.	Idem de Requena.....	23	Febrero.....	1888	22	Marzo.....	1888	14	9	9	Idem.
35	Antolín Mosquera Montes.	Idem de Santoña.....	23	Febrero.....	1888	26	Marzo.....	1888	14	9	5	Idem.
36	Bonifacio Martín y Martín.	Excedente.....	23	Febrero.....	1888	26	Marzo.....	1888	14	8	18	Idem.
37	Manuel Garrido é Ibañez.	Juez de Alberique.....	2	Marzo.....	1888	9	Mayo.....	1888	13	»	7	»
38	Agustín Vida y García.	Idem de Baeza.....	7	Agosto.....	1888	1.º	Septiembre.....	1888	14	4	»	Ingresó por oposición en la carrera judicial.
39	Sebastián Arcehuala y Fuentes.	Idem de Talla.....	7	Agosto.....	1888	4	Septiembre.....	1888	13	2	12	»
40	Eusebio Lasala y García.	Idem de Sos.....	20	Septiembre.....	1888	17	Octubre.....	1888	14	2	14	Ingresó por oposición en la carrera judicial.
41	Luis I. Moreno y Fernández de la Hoz.	Idem de Hueste.....	27	Octubre.....	1888	8	Diciembre.....	1888	12	11	9	»
42	Francisco Esteban y García.	Idem de Navalmoral de la Mata.....	17	Octubre.....	1888	23	Enero.....	1889	12	11	9	Ingresó por oposición en la carrera judicial.
43	José Margarida y Rodríguez.	Idem de Nava del Rey.....	30	Noviembre.....	1888	23	Enero.....	1889	12	11	11	Idem.
44	José Ruiz López.	Idem de Piedrahíta.....	15	Enero.....	1889	14	Febrero.....	1889	13	10	17	Idem.
45	Pedro Rico y Orduña.	Idem de Monóvar.....	29	Enero.....	1889	14	Febrero.....	1889	13	10	17	Idem.
46	Ramón Esteva y Rodríguez.	Idem de Utiel.....	25	Febrero.....	1889	21	Febrero.....	1889	13	10	17	Idem.
47	Euquerio Lueña y Heredia.	Idem de Asudillo.....	25	Febrero.....	1889	18	Marzo.....	1889	12	7	29	Idem.
48	Agapito de las Heras y Herrero.	Idem de Torrelavega.....	25	Febrero.....	1889	22	Marzo.....	1889	13	9	9	Idem.
49	Ramón Carreira y Fernández.	Idem de Alfoz.....	27	Febrero.....	1889	26	Marzo.....	1889	13	9	5	Idem.
50	Eladio Arnaiz de la Bodega.	Idem de Navacarnero.....	18	Marzo.....	1889	4	Abril.....	1889	13	8	27	Idem.
51	Indalecio Fernández López.	Idem de Sahagún.....	15	Marzo.....	1889	8	Abril.....	1889	13	8	23	Idem.
52	Juan Herrera y Morillas.	Idem de Villacarrillo.....	15	Marzo.....	1889	12	Abril.....	1889	13	8	19	Idem.
53	Ramón Ferrer y Forés.	Idem de Agreda.....	15	Marzo.....	1889	12	Abril.....	1889	13	8	19	Idem.
54	Antonio Fente y Fernández.	Idem de Señorín de Carballino.....	15	Marzo.....	1889	13	Abril.....	1889	13	8	18	Idem.
55	Santos García López.	Idem de Navahermosa.....	15	Marzo.....	1889	14	Abril.....	1889	13	8	17	Idem.
56	Pascual Casafraña y Guiral.	Idem de Castellote.....	15	Marzo.....	1889	27	Abril.....	1889	13	8	4	Idem.
57	Pedro Gaspar y Montanino.	Idem de Alfoz.....	12	Marzo.....	1889	3	Mayo.....	1889	13	7	28	Idem.
58	Juan Sanz y Sanz.	Idem de Santa María de Nieva.....	12	Abril.....	1889	4	Mayo.....	1889	13	7	27	Idem.
59	Albarto Hernández y Galán.	Idem de Valencia de Don Juan.....	12	Abril.....	1889	5	Mayo.....	1889	13	7	26	Idem.
60	Camilo González y Meléndez.	Idem de Almagro.....	12	Abril.....	1889	8	Mayo.....	1889	12	7	23	Idem.
61	Diego Díaz Caro.	Idem de Lora del Río.....	12	Abril.....	1889	9	Mayo.....	1889	13	7	22	Idem.
62	Pedro María de Castro y Fernández.	Idem de Baitarras.....	12	Abril.....	1889	14	Mayo.....	1889	12	10	17	Idem.
63	Pedro Aramburo y Sánchez.	Idem de Oñate.....	12	Abril.....	1889	22	Mayo.....	1889	12	5	27	Ingresó por oposición en la carrera judicial.
64	Antonio B. Ilvar de Oña.	Idem de Alhama.....	12	Abril.....	1889	1.º	Junio.....	1889	13	7	»	»
65	Francisco Ruiz de Rebolledo.	Idem de Chiclana.....	12	Octubre.....	1888	6	Junio.....	1889	13	6	25	Ingresó por oposición en la carrera judicial.
66	Miguel de Entrambasaguas y Corsini.	Idem de Tamarit.....	26	Octubre.....	1888	14	Junio.....	1889	13	6	17	Idem.
67	Juan Medina Serrano.	Excedente.....	12	Abril.....	1889	27	Julio.....	1889	13	6	4	Idem.
68	Francisco Torres y Bahí.	Juez de Solsona.....	16	Agosto.....	1889	19	Septiembre.....	1889	13	3	12	»
69	Fulgencio de la Vega y Zayas.	Idem de Murias de Paredes.....	19	Octubre.....	1889	19	Octubre.....	1889	13	4	11	»
70	Gerardo Pardo y Prado.	Idem de Villafranca del Bierzo.....	7	Octubre.....	1889	23	Octubre.....	1889	11	6	8	»
71	Abalberto Taboada y Alaban.	Idem de Carballo.....	20	Diciembre.....	1889	19	Febrero.....	1890	11	8	24	Ingresó por oposición de la carrera judicial.
72	Juan Plá y Sampedro.	Idem de Villalba.....	7	Agosto.....	1890	28	Agosto.....	1890	12	4	12	Idem.
73	Felipe Ray Gutiérrez.	Idem de Venedell.....	7	Agosto.....	1890	29	Agosto.....	1890	11	2	19	Idem.
74	Juan Amat y Aymart.	Idem de Jijón.....	7	Agosto.....	1890	29	Agosto.....	1890	11	2	19	Idem.
75	José María de Castro y Fernández.	Idem de Riuño.....	7	Agosto.....	1890	29	Agosto.....	1890	11	2	19	Idem.
76	Fernando Gil Guerrero.	Idem de Puenteume.....	7	Agosto.....	1890	29	Agosto.....	1890	11	2	19	Idem.
77	Luis Suárez Prado.	Idem de Puenteume.....	7	Agosto.....	1890	29	Agosto.....	1890	11	2	19	Idem.
78	Isidoro Macho y Millet.	Idem de Puenteume.....	7	Agosto.....	1890	29	Agosto.....	1890	11	2	19	Idem.
79	Enrique Iturriga y Añibarro.	Jefe de Sala de la Audiencia de Granada.....	17	Septiembre.....	1890	17	Septiembre.....	1890	12	3	3	Ingresó por oposición en la carrera judicial.
80	Juan Manuel Cepeda y Rivero.	Jefe de Sala de la Audiencia de Burgos.....	29	Agosto.....	1890	8	Octubre.....	1890	12	6	10	Idem.
81	Juan García Taboada y Calvo-Rubio.	Idem de Nules.....	7	Agosto.....	1890	11	Octubre.....	1890	12	2	20	Ingresó por oposición en la carrera judicial.
82	Silverio Olmedilla y Bezanillas.	Jefe de Sala de la Audiencia de Burgos.....	7	Agosto.....	1890	13	Noviembre.....	1890	11	»	»	»
83	Francisco de Paula Sola y Portocarrero.	Idem de La Vecilla.....	4	Noviembre.....	1890	12	Noviembre.....	1890	11	»	»	»
84	Modesto Purón y Sánchez.	Idem de Torrox.....	4	Noviembre.....	1890	21	Noviembre.....	1890	10	11	26	Idem.
85	Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo.	Idem de Marquina.....	4	Noviembre.....	1890	24	Noviembre.....	1890	10	1	7	Ingresó por oposición en la carrera judicial.
86	Santiago de la Escalera y Amblard.	Idem de Brinqueña.....	4	Noviembre.....	1890	27	Noviembre.....	1890	4	2	16	Idem.
87		Idem de Ráinosa.....	4	Noviembre.....	1890	1.º	Diciembre.....	1890	12	1	»	Idem.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

El Cónsul de España en Malta, con fecha 24 de Abril último, dice á este Centro lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de informar á V. E. que las restricciones de cuarentena impuestas á las procedencias de Egipto han sido abolidas desde el 22 del corriente.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 6 de Mayo de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se han presentado casos de peste bubónica en Perth (Australia).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 6 de Mayo de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia, en cumplimiento del Real decreto de convocatoria á Cortes, fecha 26 de Marzo último, celebrará junta pública en el salón de sus sesiones ordinarias, Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, el domingo 10 del corriente mes, á las diez de la mañana, para elegir un Senador en representación del Cuerpo, con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877.

Madrid 6 de Mayo de 1903.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario, Eduardo Sanz y Escartín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Vista la instancia de D. Juan Romero Meléndez solicitando autorización para practicar los estudios de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir en riego;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, entendiéndose la autorización con arreglo al art. 57 de la ley de Aguas y con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Juan Romero Meléndez para practicar los estudios de un pantano en el río Guadalquivir, sitio Tranes de Monzoque, para alimentar un canal de riego que fertilice los terrenos de Villacarrillo, Torreperojil, Ubeda, Baeza, Bejijar, Rús, Ibroz, Lupión y Canena.

2.ª Depositará el peticionario, dentro de los veinte días siguientes al en que se le comunique la autorización, en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Jaén, 7.500 pesetas en metálico, á responder de los daños que se ocasionen al tomar los datos de campo.

3.ª El proyecto de las obras deberá quedar presentado en el improrrogable plazo de dos años, á contar de la fecha de esta autorización.

4.ª Caducará esta autorización, con pérdida de la fianza, si no se cumple lo dispuesto en la condición anterior.

5.ª Esta autorización se concede salvo los derechos de propiedad y prioridad, y sin perjuicio de tercero.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, publicación en el *Boletín oficial* y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1903. El Director general, M. Burgos.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén.

Circulares.

En vista de la demora con que en este Centro se reciben de algunas Jefaturas de Obras públicas de provincias las certificaciones mensuales de obras de carreteras por contrata, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70 de la vigente instrucción de contabilidad de obras públicas, prevengo á V. S. que se sirva elevar á esta Dirección general las expresadas certificaciones antes del día 18 del mes siguiente al de la ejecución de la obra, advirtiéndole que las que no tengan entrada en este Ministerio el día 17 ó anteriores, no podrán ser abonadas en el mes siguiente, según las disposiciones dictadas por el Ministerio de Hacienda, por falta de tiempo necesario para ejecutar dentro del mismo mes en que se reciben las certificaciones los diferentes trámites de registros, examen documental y despacho en las dependencias de este Ministerio y en las de la Ordenación de pagos.

De los perjuicios que en cualquier caso puedan legalmente reclamar los contratistas por incumplimiento de esa Jefatura á lo prevenido en la dicha instrucción y en la presente

orden, se exigirá como corresponda la responsabilidad debida.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de....

Para el debido examen y comprobación por el Negociado de Contabilidad de este Ministerio de las relaciones mensuales de jornales de peones auxiliares, que acompañan las Jefaturas de Obras públicas de las provincias á las cuentas justificadas de gastos de conservación de carreteras, prevengo á V. S. se sirva ordenar que en las mencionadas relaciones correspondientes á esa provincia se consigne el nombre, apellidos paterno y materno y el domicilio de cada uno de los expresados peones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de....

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la adjudicación de los acopios del proyecto redactado para 1903 para la conservación de la carretera que á continuación se expresa:

Carretera de tercer orden de Viladecaballs á la Puda.—Presupuesto 5 640'75 pesetas.

Este Gobierno ha señalado el día 16 de los corrientes, á las diez de la mañana, para la celebración de la segunda subasta de dichos acopios, y bajo el tipo que se expresa en la mencionada carretera, cuyo acto tendrá lugar en la Jefatura de Obras públicas, Pelayo, 11, tercero, con sujeción á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta de dicha carretera será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, á presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva. La falta de presentación dará lugar, sin más trámites, á que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cargo de los rematantes.

Barcelona 2 de Mayo de 1903.—El Gobernador, C. J. Rotwos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Barcelona con fecha 2 de los corrientes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de (tal carretera), cuyo proyecto fué redactado para el año 1903, se comprometo á formar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Castellón de la Plana.

Fomento.—Puertos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Marzo último, este Gobierno ha señalado el día 15 de Mayo de 1903, á las doce, para el segundo concurso para la adjudicación de las obras del dragado del puerto de Vinaroz, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 31 de Agosto de 1901.

El concurso se celebrará con arreglo á las siguientes bases ante este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo el proyecto aprobado, admitiéndose proposiciones en la citada Sección, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Mayo de 1903, y en el momento de procederse á la apertura de los pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de 7.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

Las proposiciones que reúnan las condiciones exigidas, una vez sean informadas por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, se remitirán á la Dirección general de las mismas para la aceptación de la que se estime más ventajosa.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá á un sorteo entre las mismas.

Castellón 15 de Abril de 1903.—El Gobernador, Federico Belmonte.

Bases de concurso para la ejecución de las obras del dragado del puerto de Vinaroz, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 31 de Agosto de 1901.

1.ª El trabajo del dragado se hará fuera de los diques, hasta alcanzar una profundidad de ocho metros, y dentro del puerto en tres zonas distintas, con calados de ocho, siete y seis metros, según se detalla en el proyecto que se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Castellón.

2.ª El volumen á dragar según el proyecto, y medido en el terreno, será de 267.799'82 metros cúbicos, lo que supone un volumen aproximado de 312.433'12 metros cúbicos medidos en las cántaras, á pesar de lo cual el adjudicatario de la obra tendrá la obligación de dragar su volumen, que podrá oscilar entre 280.000 y 345.000 metros cúbicos, según las variaciones que haya podido sufrir el fondo de la dársena, dejando los calados que figuran en el proyecto.

3.ª La distancia de transporte desde el punto de dragado hasta el de descarga será, como mínimo, de tres kilómetros, y no podrá exceder de cinco, designando el punto el Ingeniero encargado de las obras, de manera que no sea de temer que las corrientes puedan hacer volver los residuos á la dársena.

4.ª Deberán empezarse las obras en el plazo de dos meses, desde la aprobación del concurso.

5.ª Se ejecutará, como término medio, 13.000 metros cúbicos de dragado mensualmente, y deberán quedar terminadas las obras en el plazo de dos años, á contar de la fecha de la aprobación del concurso.

6.ª La naturaleza del fondo á dragar es de arena, pero quedan los concursantes en libertad para emplear el medio de dragado que estimen conveniente, sin derecho á reclamación, viniendo la Administración únicamente obligada á limpiar de rocas los puntos en que éstas existan y sea necesario dragar.

7.ª El precio del metro cúbico de dragado, medido como de costumbre por escalas establecidas por sondeos en las cántaras, será de 100 pesetas.

8.ª El adjudicatario deberá presentar certificado de la Comandancia de Marina, acreditando que el tren de limpieza cumple en todas sus partes con las ordenanzas vigentes en cuanto á estabilidad, resistencia, pertrecho, carga, etc.

9.ª La adquisición del material de dragado, incluso su transporte, montaje, derechos y gastos de todo género que tenga que satisfacer, son de cuenta exclusiva del adjudicatario.

10. La ejecución de las obras de dragado se ajustará á todo lo que se detalla en los planos y condiciones facultativas del proyecto aprobado.

11. Las proposiciones habrán de estar redactadas precisamente en castellano y extendidas en el papel sellado correspondiente.

12. A las proposiciones se acompañará la carta de pago acreditativa de haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de esta provincia, la cantidad de 7.800 pesetas, cuya cantidad será devuelta á los concursantes cuya proposición no haya sido aceptada en cuanto se sepa el resultado del concurso; el adjudicatario tendrá la obligación de elevar esta fianza á la cantidad de 15.600 pesetas antes del otorgamiento de la correspondiente escritura de contrato.

13. El pago de los anuncios oficiales será de cuenta del adjudicatario, quien deberá exhibir los correspondientes recibos en el acto de otorgar la escritura.

14. Todas las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Administración serán resueltas en los términos y por los procedimientos del Estado general español.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en concurso, de provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 6 de Abril actual, se ha señalado el día 16 de Mayo próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar la segunda subasta de los acopios para conservación de la carretera de Las Cabezas de San Juan á Ubrique, durante los años 1903 y 1904, con arreglo al proyecto redactado en 1902, por su presupuesto de contrata, de 4.542 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, pudiéndose hacer este depósito, en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 25 de Abril de 1903.—El Gobernador, Tomás Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 25 de Abril del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Las Cabezas de San Juan á Ubrique, proyecto redactado en 1902, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que ha de ser desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del Timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la GACETA de 4 de Octubre del mismo año.

Universidad literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo último y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Canarias.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años, y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las cinco de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 4 de Mayo de 1903.—El Rector, Manuel Lasaña.
2138—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 7 de Abril de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones.....	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año.....		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años.....		De 40 á 59 años.....		De 60 en adelante.....				De edades inferiores.....	
					V. H.		V. H.		V. H.		V. H.		V. H.		V. H.				V. H.	
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Regueros, 12, segundo.....	Hospicio.....	Campoamor.....	1	Bronquitis capilar.....	1															
Madera, 24, principal.....	Idem.....	Jesús del Valle.....	1	Uremia por nefritis.....																
Molino de Viento, 23, tercero.....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis.....																
Ruiz, 7, tercero.....	Chamberí.....	Monteleón.....	1	Bronquitis.....																
Palma, 30, principal.....	Idem.....	Dos de Mayo.....	1	Broncopneumonia.....																
Divino Pastor, 14, tienda.....	Idem.....	Monteleón.....	1	Bronquitis.....																
Cardenal Cisneros, 73, bajo.....	Idem.....	Balmes.....	1	Derrame seroso.....																
Eloy Gonzalo, 3 (Hospital).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Hartzembusch, 7, quinto.....	Idem.....	Cardenal Cisneros.....	1	Bronquitis capilar.....																
Cardenal Cisneros, 7, quinto.....	Idem.....	Luchana.....	1	Bronquitis.....																
Eloy Gonzalo, 10, cuarto.....	Idem.....	Cardenal Cisneros.....	1	Viruela.....																
Piamonte, 23, tercero.....	Buenavista.....	Almirante.....	1	Laringitis tuberculosa.....																
Pilar, 17, bajo.....	Idem.....	Guindalera.....	1	Traqueobronquitis.....																
Glorieta de Atocha, 6, segundo.....	Congreso.....	San Carlos.....	1	Broncopneumonia.....																
Hospital Provincial (Santa Engracia, 16, cuarto).....	Hospital.....	Doctor Fourquet.....	1	Sarampión.....																
Idem (Asilo de las Mercedes).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Idem (transeunte).....	Idem.....	Idem.....	1	Epitelioma de la vejiga.....																
Tres Peces, 4, principal.....	Idem.....	Torrejilla.....	1	Colapso por infección.....																
General Lacy, 8, tercero.....	Idem.....	Delicias.....	1	Bronquitis aguda.....																
Sombrerete, 1, principal.....	Idem.....	Lavapiés.....	1	Idem capilar.....																
Idem, 4, segundo.....	Idem.....	Jesús y María.....	1	Tuberculosis miliar.....																
Lavapiés, 33, patio.....	Idem.....	Idem.....	1	Infección gripal.....																
Idem, 43, tercero.....	Idem.....	Lavapiés.....	1	Abceso faringotraqueal.....																
Olivar, 29, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Meningitis tuberculosa.....																
Ventorrillo, 8, segundo.....	Inclusa.....	Huerta del Bayo.....	1	Falta de desarrollo.....																
Inclusa.....	Idem.....	Cabestreros.....	1	Debilidad congénita.....																
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	Sífilis infantil.....																
Espino, 5, principal.....	Idem.....	Miguel Servet.....	1	Meningitis cerebral.....																
Amparo, 8, segundo.....	Idem.....	Caravaca.....	1	Miseria fisiológica.....																
Peñuelas, 16, segundo.....	Idem.....	Peñuelas.....	1	Sarampión.....																
San Cayetano, 4, principal.....	Idem.....	Rastro.....	1	Broncopneumonia.....																
Duque de Alba, 14, principal.....	Idem.....	Duque de Alba.....	1	Cardiopatía.....																
Ercilla, 23, principal.....	Idem.....	Peñuelas.....	1	Broncopneumonia.....																
Labrador, 6, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Endocarditis.....																
Travesía de Cabestreros, 9, principal.....	Idem.....	Cabestreros.....	1	Meningitis.....																
Arroyo de Embajadores, 11, patio.....	Idem.....	Gasómetro.....	1	Sarampión.....																
Ventosa, 23, cuarto.....	Latina.....	San Francisco.....	1	Catarro senil.....																
Mediodía chica, 12, tercero.....	Idem.....	Agua.....	1	Difteria.....																
San Bernabé, 7, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis crónica.....																
Arrieta, 11, tercero.....	Palacio.....	Isabel II.....	1	Apoplejía cerebral.....																
Luisa Fernanda, 16, bajo.....	Idem.....	Argüelles.....	1	Persistencia de Botal.....																
San Bernardo, 9, solar.....	Idem.....	Senado.....	1	Broncopneumonia.....																
Quintana, 24, segundo.....	Idem.....	Quintana.....	1	Colapso cardíaco.....																
Campomanes, 12, cuarto.....	Idem.....	Isabel II.....	1	Broncopneumonia.....																
Bravo Murillo, 5, principal.....	Universidad.....	Lozoya.....	1	Granulía.....																
Santa Lucía, 4 y 6, segundo.....	Idem.....	Santa Lucía.....	1	Enteritis.....																
Total por meses.....					4	12	8	4	3	1	2	2	2	3	5		22	24		
Total por edades.....					16		12		4		2		4		8			46		
Total de defunciones.....				46																

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
1	2	1	»	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	1	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	2	1	»	3
2	1	2	»	4	1	5	»	»	»	»	»	»	5	3	»	8
1	3	»	»	1	3	4	»	»	»	»	»	»	1	1	»	2
3	1	3	1	6	2	8	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
»	1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	6	4	»	10
1	1	3	1	4	2	6	»	»	»	»	»	»	3	9	»	12
3	1	»	»	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3
»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	2	3	»	5
2	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2
13	11	9	2	22	13	35	1	»	»	»	1	»	1	22	24	46

Madrid 15 de Abril de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Ayuntamiento constitucional de Atienza.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 27 del actual, acordó la subasta de las dos carreteras que han de poner en comunicación la carretera de Sigüenza á Sepúlveda con la Plaza Mayor de la villa de Atienza; la longitud de dichas carreteras será la de 1.483'30 metros, bajo el tipo de 28.460 pesetas 48 céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo el pliego de condiciones facultativo y económico-administrativo, y con sujeción al reglamento de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Atienza 29 de Abril de 1903.—El Alcalde, Ruperto Baral.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de las dos carreteras, se comprometo á tomar á su cargo dicha ejecución con sujeción estricta á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas céntimos.

Las proposiciones en papel de peseta, precisando la cantidad en letra.

(Fecha y firma del proponente.) —S

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 17 de Febrero último, y habiendo cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al machaqueo, transporte y apilamiento de 12.000 metros cúbicos de piedra, procedente del Cementerio del Sudoeste, destinada á la conservación de calles afirmadas del Ensanche de esta ciudad, bajo el tipo de 81 360 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el art. 23 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar y terminar los trabajos de machaqueo en la forma y términos que se expresan en el art. 13 del referido pliego de condiciones.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional, ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado el presente anuncio en la GACETA, ó en el inmediato siguiente, si resultase festivo, á las doce.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, ó por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Mauricio Serrahima, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea la cantidad de 4 068 pesetas, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de machaqueo de piedra procedente del Cementerio de Sudoeste.»

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones contenidas en la instrucción vigente y al pliego de condiciones inserto en la GACETA del día 22 del actual.

Barcelona 27 de Abril de 1903.—El Alcalde constitucional accidental, E. de Boladeres.—P. A. del E. A., el Secretario, José Gómez del Castillo. —S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias territoriales.****GRANADA**

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, vacante en el Juzgado de primera instancia de Albuñol, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas, en la forma que previenen los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, en la Secretaría del referido Juzgado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Granada 3 de Marzo de 1903.—El Secretario de gobierno, Eugenio J. Vida. J—2716

Juzgados de primera instancia.**BARCELONA—ATARAZANAS**

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atrazanas de esta ciudad, se hace público haber sido estimada como hecha, conforme á derecho, la denuncia formulada por Doña Luisa Tío y Domenech, sobre extravío de ocho acciones del Banco Hispano Colonial, números 42.087 á 94, de propiedad de la misma.

Y en su virtud se concede el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente, para que pueda comparecer el tenedor de dichos títulos á usar del derecho de que se crea asistido, parándole en otro caso el perjuicio que hubiese lugar.

Barcelona 27 de Abril de 1903.—Por disposición del señor Juez, Miguel García Mariño. X—1028

CALDAS DE REYES

D. Manuel Pastrana Etchevers, Licenciado en Derecho y Escribano del Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes.

Certifico que en el expediente sobre declaración de ausencia promovido por José Pereira González, vecino de Santa María, de esta villa, se dictó el auto, cuya parte dispositiva dice:

«S. S., por ante mí el Escribano, dijo que, en vista de los documentos presentados y de la información testifical recibida, á la que en un todo se contrae esta resolución, debía declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de Teresa, Andrés, José Francisco, Dolores, Joaquín Eugenio y Faustino Pereira Lafuente, cuya declaración no surtirá efecto hasta que transcurran los seis meses desde la publicación de este acuerdo en los periódicos oficiales, y debía nombrar y nombra administrador de los bienes de aquéllos á su padre José Pereira González; pase este expediente al Sr. Liquidador del partido á los efectos de la ley del Timbre, y de hecho esto, díctese.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de primera instancia de este partido, en Caldas de Reyes á 30 de Marzo de 1903, de que yo el Escribano doy fe.—Gualberto Ulloa.—Ante mí, Manuel Pastrana.»

Y para publicarla en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Caldas de Reyes á 4 de Abril de 1903.—Manuel Pastrana.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ulloa. X—1004

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en 29 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia la muerte sin testar de D. Félix Menasalbas y Ubada, natural de Puerto Lápiche, provincia de Ciudad Real, hijo de Jacinto y Salustiana, Sebastiana ó Luciana, difuntos, hallándose casado con Doña María Herráez Sánchez, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta Corte, de la que era vecino, el día 20 de Julio del año último, habiéndose presentado reclamando la herencia su hermana de doble vínculo Doña Micaela Menasalbas y Ubada, que se encuentra en segundo grado de parentesco civil; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente.

Madrid 30 de Abril de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Manuel Zarandieta. X—1029

OLMEDO

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Juan Antonio de Iscar en el pueblo de Matapozuelos, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; pues así lo tengo acordado en providencia fecha 21 de Abril de este año en el juicio universal promovido por el Procurador D. Julián Sanz y Cantalapiedra en nombre y representación de D. Toribio Iscar, vecino de Matapozuelos.

Dado en Olmedo á 22 de Abril de 1903.—Gabriel Fernández Céspedes.—Por su mandado, Luis Torés. X—1026

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de D. Juan Manuel Rodríguez Martín, vecino de esta villa, solicitando se le declare heredero ab intestato de su esposa Doña Demetria Díaz Usallán, natural y vecina que fué de esta citada villa; en la que falleció el día 31 de Enero del corriente año, por no haber dejado ascendientes, descendientes, hermanos ni sobrinos hijos de éstos, y en cuyo expediente he acordado expedir el presente, anunciando por segunda vez el fallecimiento ab intestato de la referida Doña Demetria Díaz Usallán, y llamando á cuantos se crean con igual ó mejor derecho que su viudo, por no haberse presentado ningún pariente más que el peticionario, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde el que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Peñaranda 29 de Abril de 1903.—Juan Rodríguez Vargas.—Vicente Moreno. X—1021

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de efectos contra Lorenzo Solorzano, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Lorenzo Solorzano.

Dada en Santander á 20 de Abril de 1903.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—2580

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de gallinas contra José García, vendedor de aves, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado José García, vendedor de gallinas.

Dada en Santander á 22 de Abril de 1903.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—2581

VALDEPEÑAS

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario se tramita expediente sobre declaración de herederos ab intestato por defunción en esta ciudad el día 25 de Diciembre último del natural y vecino de la misma, D. Julián de las Heras y Crespo, de setenta años de edad, hijo de Antonio y de Sotera, sin otorgar disposición testamentaria, solicitando tal declaración de herederos á favor de D. Felipe, Doña María y Doña Carmen Fernández de las Heras y D. Antonio de las Heras y Zamorano, sobrinos carnales del finado.

Lo que se anuncia al público llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en el término de treinta días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Valdepeñas á 7 de Abril de 1903.—Antonio García Gutiérrez.—De su orden, Carlos Rodríguez. X—1022

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á Vidal Valado, vecino que ha sido de esta ciudad, en el paseo de Zorrilla, núm. 17, hoy de domicilio desconocido, para que, bajo las responsabilidades que establece el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca como testigo el día 8 del mes de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala de lo criminal de esta Excmo. Audiencia, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral y público en causa seguida ante este Juzgado contra Alejandro Díez Sánchez por homicidio; bajo apercibimiento también de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 30 de Abril de 1903.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—2736

Juzgados municipales.**MADRID—CONGRESO**

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Julián Laguna y Alonso, como apoderado de D. Pablo Enciso, contra la Sociedad Banco de Madrid, sobre pago de 224 pesetas 25 céntimos que le adeuda á su poderdante, importe de doce recibos de contribución territorial satisfechos por su repetido representante por cuenta de dicho Banco, sobre las fincas de la propiedad de la referida Sociedad demandada en el término de Villamanrique, costas y gastos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 23 de Abril de 1903 el Sr. Don Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal del distrito del Congreso; habiendo visto este juicio verbal, seguido entre partes, de una, como demandante, el Procurador de los Tribunales de esta Corte D. Julián Laguna y Alonso, en concepto de apoderado de D. Pablo Enciso; y de otra, como demandada, la Sociedad titulada Banco de Madrid, sobre pago de pesetas.

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á la Sociedad Banco de Madrid á que abone á D. Pablo Enciso la cantidad de 224 pesetas y 25 céntimos que le reclama en la demanda que motiva el presente juicio, y al pago de las costas y gastos del mismo.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de la parte demandada, se publicará en los periódicos oficiales, según la ley previene en tales casos, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Gallardo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Emilio Buceta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que tenga efecto la notificación á la parte demandada, se extiende la presente cédula.

Madrid 1.º de Mayo de 1903.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, Emilio Buceta. X—1025

NOTICIAS OFICIALES**Sociedad Siderúrgica Andaluza.****Convocatoria.**

El día 29 de Mayo actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar la junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle Beato Diego de Cádiz, 12, bajo, para acordar sobre el art. 27 de los estatutos, casos 4.º y 5.º

Para tener derecho de asistencia es indispensable la previa presentación de las acciones, con arreglo al art. 19, pudiendo hacerlo, en Madrid, en el domicilio de D. José Martínez, Alcalá, 65, y en Cádiz, en las oficinas de la Sociedad. Cádiz 4 de Mayo de 1903.—Por la Sociedad Siderúrgica Andaluza, el Consejero Delegado, J. R. Pacheco. X—1024

Azucarera de Madrid (S. A.).

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á junta general extraordinaria de accionistas para el día 27 de los corrientes, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle del Conde de Xiquena, 4, bajo, para discutir y resolver acerca de las proposiciones de la Sociedad general Azucarera de España.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad 10 acciones cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse hasta el día 24 del actual, y horas de diez á una, todos los días laborables.

Los señores accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en número suficiente en las Cajas de la Azucarera de Madrid, podrán recoger las tarjetas de entrada hasta el día 24 del corriente, con sólo presentar los respectivos resguardos de depósito.

Los que no concurran personalmente podrán ser representados por otro señor accionista que tenga derecho de asistencia; previa carta dirigida al Sr. Presidente y entregada en las oficinas de la Sociedad veinticuatro horas antes de la celebración de la junta general.

Madrid 1.º de Mayo de 1903.—El Secretario del Consejo de administración, Santiago Rodríguez Ullera. X—1023

Sociedad anónima Madrid-Automóvil.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á junta general extraordinaria de accionistas, la que tendrá lugar el día 11 de los corrientes en el domicilio social, Castellana, núm. 47, á las tres de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

a) Autorización al Consejo para ofrecer participación en la Sociedad á una entidad extranjera, y caso necesario modificación de los estatutos.

b) Reglamento interior.
Madrid 4 de Mayo de 1903.—Sociedad anónima Madrid-Automóvil.—El Presidente del Consejo de administración, Luis Bermejo.
X—1030

«El Faro».**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA****Balance de situación en fin de Diciembre de 1902.**

ACTIVO	Pesetas.
Valor de 182 acciones de pago y 5 amparradas.....	91.250
Dividendos pasivos de 80 acciones en circulación.....	7.680
Importe del inventario.....	96.073 99
En recibos y metálico.....	14.386 53
	209.390 52
PASIVO	
Valor nominal de 565 obligaciones sin interés.....	100.000
Gastado durante el año.....	3.786
A varios.....	6.850 03
Ganancias y pérdidas.....	98.754 49
	209.390 52

Madrid 25 de Enero de 1903.—El Contador, Pedro Gauna.—V.º B.º—El Vicepresidente, Enrique López Balboa.
X—1027

BALANCE ANUAL CUADRAGÉSIMO TERCERO

DE

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES**Henry B. Hyde, fundador.**

120, Broadway, New York.

(La Equitativa de los Estados Unidos, Sociedad de Seguros sobre la Vida.)

Correspondiente al año que terminó en 31 de Diciembre 1902.

ACTIVO	Dollars.
Títulos é hipotecas.....	70.006.274 15
Propiedades raíces en Nueva York, incluyendo el edificio de La Equitativa.....	21.754.047 44
Títulos de la deuda de los Estados Unidos, de Estados, Municipales y ferrocarriles y otras inversiones (valor en la plaza sobre el costo, dollars 18.073.362).....	186.363.110
Préstamos con garantías de obligaciones y acciones (valor en la plaza, dollars 21.892.814).....	17.621.000
Préstamos sobre pólizas.....	14.108.674 51
Propiedades raíces fuera de Nueva York, incluyendo 12 edificios de las oficinas.....	15.439.521 31
Efectivo en Bancos y Compañías de crédito á interés.....	25.852.441 30
Saldo que adeudan los agentes.....	978.252 97
Intereses y alquileres (vencidos 225.308 07 dollars) y acumulados (dollars 142.192 97).....	367.501 04
Premios vencidos y en vías de cobro.....	4.527.992
Premios diferidos.....	2.376.723
Total del activo.....	359.395.537 72
INGRESOS	
Premios pagados.....	59.932.423 44
Intereses, alquileres, etc.....	15.074.588 81
Ingresos.....	69.007.012 25
DESEMBOLSOS	
Siniestros.....	15.281.961 73
Dotales y pólizas de dividendos diferidos.....	6.537.545 99
Rentas vitalicias.....	768.095 09
Pólizas compradas.....	2.125.723 83
Dividendos á los tenedores de pólizas.....	4.477.924 15
Pagado á los tenedores de pólizas.....	29.191.250 79
Comisiones, anuncios, franqueo y cambio.....	6.814.540 09
Todos los otros pagos.....	5.898.104 57
Fondo de amortización: Reducción de valores de entrada de títulos comprados á premio..	314.206
Desembolsos.....	42.243.101 45

Certificamos por la presente la exactitud del balance que precede.—Francis W. Jackson, Contador-Revisor.—H. R. Coursen, Sub Contador-Revisor.—A. W. Maine, Asociado Contador-Revisor.

PASIVO	Dollars.
Fondo de Seguros (ó Reserva).....	279.450.753
Todas las demás obligaciones.....	4.817.287 95
Total del pasivo.....	284.268.040 95
Sobranante.....	75.127.496 77

SEGUROS

(Las pólizas pagaderas en cuotas están reducidas á su valor permutado.)

	Dollars.
Seguros vigentes.....	1.292.446.595
Nuevos seguros.....	281.249.944

Certificamos por la presente la exactitud del balance que precede. La reserva, según valuación independiente del Departamento de Seguros de Nueva York, es de 277.847.000 dollars.—J. G. Van Cise, actuario.—R. G. Hann, sub-Actuario.

Hemos examinado las cuentas y activo de la Sociedad, y certificamos la exactitud del balance que precede.—WM. A. Wheelock.—V. P. Snyder.—C. Ledyard Blair.—C. B. Alexander.—Geo. H. Squire.—Comisión especial de la Junta directiva.

Estado de Nueva York, Departamento de Seguros. Albany, Febrero 3 de 1903.

Yo, Francis Hendricks, Superintendente de Seguros del Estado de Nueva York, certifico por la presente que The Equitable Life Assurance Society of the United States (La Equitativa de los Estados Unidos, Sociedad de Seguros sobre la Vida) de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, está debidamente autorizada para hacer negocios de Seguros sobre la Vida en este Estado.

Certifico también por la presente que en conformidad con las cláusulas de la Sección ochenta y cuatro de la ley de Seguros del Estado de Nueva York, he hecho que las obligaciones contratadas por dicha Compañía bajo sus pólizas vigentes el día 31 de Diciembre de 1902, se valúen según la Tabla de experiencia combinada de mortalidad, al 4 por 100 de interés, y la Tabla de experiencia americana de mortalidad con interés al 3 1/2 por 100 y al 3 por 100, y hallo que el valor neto de las mismas ascendía dicho día 31 de Diciembre de 1902 á doscientos setenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil pesos fuertes.—(Firmado) Francis Hendricks, Superintendente de Seguros.

OFICIALES

James W. Alexander, Presidente.
James H. Hyde, Vicepresidente.
Gage E. Tarbell, segundo Vicepresidente.
George T. Wilson, tercer Vicepresidente.
William H. Mc Intyre, cuarto Vicepresidente.
William Alexander, Secretario.
Thomas D. Jordan, Interventor.
Sidney D. Ripley, Tesorero.
H. R. Winthrop, Subsecretario.
James B. Loring, Registrador.
M. Murray, Cajero.
Edward W. Lambert, M. D., y Edward Curtis, M. D., Directores Médicos.

JUNTA DIRECTIVA

J. W. Alexander.
Louis Fitzgerald.
Chauncey M. Depew.
WM. A. Wheelock.
H. C. Deming.
Cornelius N. Bliss.
Geo. H. Squire.
Thomas D. Jordan.
Chas. S. Smith.
V. P. Snyder.
E. W. Lambert.
WM. Alexander.
John J. Mc Cook.
James B. Forgan.
C. Ledyard Blair.
Brayton Ives.
M. E. Ingalls.
James H. Hyde.
A. J. Cassatt.
John A. Stewart.
Jacob H. Schiff.
James J. Hill.
T. Jefferson Coolidge.
John Jacob Astor.
Sir WM. C. Van Horne.
Gage E. Tarbell.
Marvin Hughitt.
C. B. Alexander.
T. De Witt Cuyler.
Henry C. Frick.
M. Hartley Dodge.
Sidney D. Ripley.
J. F. De Navarro.
Bradish Johnson.
Joseph T. Low.
E. H. Harriman.
Alfred G. Vanderbilt.
Levi P. Morton.
August Belmont.
WM. A. Tower.
D. O. Mills.
Robt. T. Lincoln.
Geo. J. Gould.
John Sloane.
Geo. T. Wilson.
Thomas T. Eckert.
WM. H. Mc Intyre.
H. M. Alexander.
WM. H. Baldwin, Jr.
Samuel M. Inman.
H. C. Haarstick.
David H. Moffat.

Nueva York, Enero 1 de 1903.—Por la presente certifico que el adjunto balance es una copia exacta del balance anual cuadragésimo tercero de la «Sociedad de Seguros sobre la vida La Equitativa de los Estados Unidos».—James H. Hyde, Vicepresidente.—Sello de la Sociedad.

El Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

Certifico que habiéndoseme exhibido el balance anual cuadragésimo tercero, en castellano, correspondiente al año mil novecientos dos, de La Equitativa, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos, para traducir de él la parte que tenía en inglés, se ha hecho así, y su contesto fiel y literal es como sigue:

«Traducción.—Estado de Nueva York.—Condado de Nueva York.—S. S.—Hoy diez y seis de Marzo del año del Señor, de mil novecientos tres, ante mí, compareció personalmente James H. Hyde, de La Equitativa, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos, á quien conozco personalmente, el que siendo juramentado en debida forma por mí, dijo que residía en la ciudad de Islip, L. I. N. Y., que era Vicepresidente de La Equitativa, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos; que conoce el sello de Corporación de la dicha Sociedad; que el sello fijado en el antecedente documento era tal sello de Corporación, que se fijó así por orden de la Junta de Directores de la dicha Sociedad, y que él firmó su nombre al pie por igual orden, como Vicepresidente de dicha Sociedad.—John B. Russell, Notario público de Nueva York, cehenta, con rúbrica.—Lugar del sello.

Estado de Nueva York.—Condado de Nueva York.—S. S.—Yo, Tomás L. Hamilton, Secretario del Condado de Nueva York é igualmente Secretario del Tribunal Supremo de dicho Condado, siendo el mismo un Tribunal de archivo, certifico por la presente que John B. Russell, cuyo nombre está firmado al pie del certificado de prueba ó reconocimiento del instrumento adjunto, y escrito en él, era, al tiempo de hacer tal prueba ó reconocimiento, Notario público, en y para el Condado de Nueva York, habitante en dicho Condado, comisionado y juramentado, y autorizado en debida forma para hacerlo. Y además, que conozco bien la letra de dicho Notario, y

creo en verdad, que la firma al pie del dicho certificado de prueba ó reconocimiento es verdadera. En testimonio de lo cual he puesto aquí abajo mi firma, y fijado el sello del dicho Tribunal y Condado el diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.—Tho. L. Hamilton, Secretario, con rúbrica.—Lugar del sello.»

Copia de Castellano.—Núm. 36.—Visto en este Consulado general de España en los Estados Unidos de América. Bueno para legalizar la firma del Sr. Thomas L. Hamilton, Escribano del Condado de Nueva York y del Tribunal Supremo de dicho Condado.—Nueva York 17 de Marzo de 1903.—El Cónsul general, José de Perignat, con rúbrica.—Lugar del sello. Númro 3.220.—Visto en este Ministerio de Estado. Bueno para legalizar la firma del Sr. Perignat, Cónsul general de España en Nueva York.—Madrid 3 de Abril de 1903.—Por el Subsecretario, el Marqués de Medina, con rúbrica.—Lugar del sello.

Y para que conste lo firmo en Madrid á veintinueve de Abril de mil novecientos tres.—Antonio María Orfila, con rúbrica.—Hay un sello del Ministerio de Estado, Interpretación de Lenguas.—Registrado al núm. 176.—Despachado el 30 de Abril de 1903.—Derechos, según arancel, 12 pesetas.

Su Sucursal de España certifica, con arreglo á la ley de Presupuestos, los particulares siguientes:

	Pesetas.
1.º Que las primas devengadas y recaudadas por seguros anteriores á 1.º de Enero de 1902, ascienden á.....	5.459.934 81
Y las primas recaudadas por seguros, realizadas dentro de dicho año, á.....	775.566 39
TOTAL.....	6.235.501 20
2.º Pagado por rentas vitalicias.....	99.524 54
Dotales y otras pólizas vencidas.....	631.445 81
Dividendos y pólizas compradas.....	41.220 05
Siniestros.....	2.056.999 59
TOTAL.....	2.829.189 99

3.º Que en garantía de sus tenedores de pólizas de España, otorgó esta Sociedad en 27 de Septiembre de 1895 escritura de fianza hipotecaria por ante el Notario D. Francisco Moragas, gravando por la suma máxima de un millón de pesetas, requerida por la referida ley de Presupuestos, su edificio de Madrid, cuya escritura fué registrada en 12 de Octubre de 1895 en el Registro de la propiedad del Mediodía de esta Corte.

Cuyo Balance y relación, jurada al pie, publicáanse en cumplimiento de lo que dispone la ley de Asociaciones de Septiembre de 1869 y vigente ley de Presupuestos.

Director General, Juan Angel Rosillo.—Gerente, Sucursal de España, Manuel Rosillo.—Encargado de Contabilidad, Dionisio Alvarez.—El Secretario, Fernando Mellado.

X—1014

Crédito de la Unión Minera.

Su situación en 30 de Abril de 1903.

ACTIVO	
Caja.....	3.664.104 92
Sucursal del Banco de España.....	144.005 35
Monedas de oro.....	15.681 43
Efectos en cartera.....	6.801.000 51
Negocio del Salto de Agua del río Ter.....	360.450
Corresponsales deudores.....	1.021.476 86
Préstamos con garantía de valores.....	1.005.274
Cuentas corrientes con garantía de valores.....	3.004.000 77
Valores en poder de corresponsales.....	2.851.957 57
Pólizas de crédito con garantía de valores.....	4.632.570
Deudores diversos.....	568.463 09
Gastos de instalación.....	70.490 80
Mobiliario.....	18.344 30
Gastos generales.....	35.966 38
Cupones al cobro.....	7 691
Accionistas.....	8.001.075
Acciones en cartera.....	10.000.000
	42.202.551 98

NOMINALES

Depósito de efectos en custodia..	22.358.439 79
Idem de efectos necesarios.....	300.000
Idem de préstamos sobre valores	1.841.535
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	7.289.390
	31.789.364 79
	73.991.916 77

PASIVO

Capital.....	20.000.000
Cuentas corrientes.....	9.285.850 99
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	704.571 76
Consignaciones anuales.....	60.000
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	4.313.368 64
Corresponsales acreedores.....	1.771.234 30
Acreedores diversos.....	943.582 80
Idem por cupones.....	4.409 42
Efectos á pagar.....	600
Créditos concedidos con garantía de valores..	4.632.570
Beneficios.....	286.364 07
Fondo de reserva.....	200.000
Segundo fondo de reserva.....	20.000
	42.202.551 98

NOMINALES

Depositantes de efectos en custodia.....	22.358.439 79
Idem de efectos necesarios.....	300.000
Idem de préstamos sobre valores	1.841.535
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	7.289.390
	31.789.364 79
	73.991.916 77

Bilbao 30 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Antonio López.—P. el Contador, José Rodríguez.—El Director Gerente, Manuel Torrontegui.
X—999

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Mayo de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	698.39	5.2	4.9	6.3	96	SO.....	Brisa.....	Nuboso.
6 de la mañana.....	700.19	4.0	3.6	5.7	94	SO.....	Idem.....	Despejado.
9 de la mañana.....	701.17	8.2	5.7	5.5	69	SO.....	Idem.....	Casi cubierto.
12 del día.....	701.24	14.4	9.2	6.1	50	SO.....	Idem.....	Nuboso.
6 de la tarde.....	701.54	12.9	8.9	6.5	59	SO.....	Idem fuerte	Cubierto.
9 de la tarde.....	701.87	9.9	6.8	5.8	64	SO.....	Viento.....	Nuboso.
9 de la noche.....	702.74	7.4	6.2	6.5	85	SO.....	Brisa.....	Lluvioso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	15.8
Idem mínima.....	2.9
Diferencia.....	12.9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	19.1
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	53.5
Diferencia.....	34.4
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la	
tierra vegetal ó laborable.....	24.8
Idem mínima id.....	1.8
Diferencia.....	23.0

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho-	512
ras (kilómetros).....	4.4
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	4.3
Altura idem con respecto á la media anual á las nue-	0.1
ve horas de la noche.....	30
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	7
Sol completamente despejado.....	20
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	8
Total de insolación durante el día.....	50

Datos meteorológicos del día 6 de Mayo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	752.1	+ 5.3	SSO....	Brisa lig.	Cubierto....	9.8	7.8	- 1.0	16.6	5.0	1	
Clermont.....	751.4	+ 0.4	SSO....	Viento....	Nuboso.....	13.6	9.8	+ 3.2	17.4	3.4		Picada.
Valencia.....	748.5	+ 5.5		Calma....	Idem.....	10.0	9.4	+ 1.1	12.8	6.7		Idem.
Gris-Nez.....	749.8	+ 5.5	SSO....	Brisa fte	Cubierto....	9.3	8.7	- 1.3	16.0	9.0	2	Tranquila.
Saint Mathieu.....	748.8	+ 5.5	SO.....	Id. lig.	Idem.....	9.4	9.2	- 0.8	13.0	9.0	3	Picada.
Isla d'Aix.....	751.7	+ 9.3	SO.....	Brisa....	Nuboso.....	11.0	9.8	- 0.5	14.0	9.0	1	Tranquila.
Biarritz.....	754.4	+ 1.8	SO.....	Id. fte..	Casi desp....	12.2	12.0	- 0.5	18.0	9.0	2	Picada.
San Sebastián.....	756.9		S.....	Viento....	Nuboso.....	13.5	8.2		19.0	10.0	2	Idem.
Bilbao.....	755.6	+ 2.4	OSO....	Id. fte..	Casi desp....	14.6	9.2	- 1.4	20.0	10.0		
Oviedo.....												
Vares.....												
Cornua.....	753.4	+ 1.0	SSO....	Brisa....	Nuboso....	10.0	9.0	- 0.8	15.0	7.0	3	Picada.
Pontevedra.....												
Vigo.....	754.8	+ 3.1	SE.....	Id. fte..	Cubierto....	12.2	9.6	+ 1.8	14.0	7.0	19	Idem.
Oporto.....												
Lisboa.....	758.0	+ 1.5	SO.....	Brisa....	Casi desp....	10.9	9.1	- 1.8	15.0	9.0	2	
Angra.....	766.0	- 1.7	NO.....	Id. fte..	Nuboso.....	12.2	9.8	+ 0.2	15.0	10.0		Picada.
Punta Delgada.....	765.5	- 1.7	N.....	Id. lig..	Idem.....	11.5	8.5	- 1.0	15.0	9.0	4	Idem.
Laguna.....												
Funchal.....	761.3	- 0.5	NNO....	Brisa....	Cubierto....	17.1	11.0	- 0.4	19.0	10.0	1	Tranquila.
Lagos.....	759.4	+ 1.4	NO.....	Idem....	Nuboso.....	14.8	11.6	- 2.2	19.0	9.0	3	Idem.
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Huelva.....	759.2	+ 2.2	SO.....	Id. lig..	Idem.....	16.3	11.8	- 0.4	20.0	9.0		
Sevilla.....												
Córdoba.....												
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....	758.9	+ 1.9	SO.....	Id. fte..	Despejado....	18.0	12.0	- 0.4	24.0	13.0		
Badajoz.....												
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	758.6	+ 3.0	SO.....	Brisa....	Casi cub....	8.2	5.7	- 2.3	17.3	2.9	2	
Guadalajara.....	758.4	+ 3.0	SO.....	Id. fte..	Nuboso.....	7.2	4.8	- 1.6	15.0	4.0		
El Escorial.....												
Avila.....												
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....												
Burgos.....												
Orense.....	754.9	+ 2.8	S.....	Id. lig..	Cubierto....	11.4	8.8	+ 1.9	18.0	5.0	12	
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....	757.6	+ 3.3	ONO....	Idem....	Nuboso....	14.6	8.9	- 2.3	20.0	8.0		
Teruel.....												
Barcelona.....	755.5	+ 1.8	NO.....	Brisa....	Despejado....	19.2	13.8	- 0.0	21.0	12.0		Tranquila.
Mahón.....	758.2	+ 1.9	SO.....	Idem....	Nuboso....	15.6	13.0	- 9.2	20.0	13.0		
Palma.....	758.3	+ 2.3	SO.....	Id. lig..	Cubierto....	18.0	16.4	- 1.6	20.0	12.0		Tranquila.
Valencia.....												
Alicante.....												
Almería.....	758.7		SO.....	Idem....	Despejado....	18.6	15.3		18.0	13.0		Tranquila.
Málaga.....	759.8	+ 2.2	SSO....	Id. fte..	Nuboso....	16.0	12.0	- 0.1	18.0	13.0		
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Siaks.....												
Palermo.....	759.3	+ 1.1	E.....	Id. lig..	Nuboso....	17.4	14.9	+ 0.5				
Cagliari.....	757.0	- 0.9	NNE....	Idem....	Cubierto....	15.0	15.0	+ 1.0				
Roma.....	761.0	+ 5.2	N.....	Brisa....	Nuboso....	12.0	9.8	- 3.4				
Livorno.....	760.8		NE.....	Idem....	Idem.....	14.8	12.8					
Niza.....	759.6	+ 6.3	SO.....	Id. lig..	Idem.....	14.4	11.5	+ 2.7	18.0	8.0		Agitada.
Sicilia.....	758.6	+ 4.1	E.....	Brisa....	Nuboso....	13.0	11.0	- 0.0	19.0	10.0		Picada.
Perpignan.....	753.6	- 0.6	S.....	Idem....	Despejado....	15.2	11.7	+ 4.6	18.5	10.3		

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Mayo de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 5.	Día 6.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	75'80	76 15-10-05-76 0/0 75'95

	Día 5.	Día 6.
Idem E, de 25.000 id. id.....	75'80	76'15-10-05
Idem D, de 12.500 id. id.....	75'80	76'10-05
Idem C, de 5.000 id. id.....	75'85	76'15-10-05
Idem B, de 2.500 id. id.....	75'85	76'10-05
Idem A, de 500 id. id.....	75'85	76'15-10-05
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	75'85	76'10
En diferentes series.....	75'90	76'15-10-05
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	96'90	97'05-10-97 0/0 96'90
Idem E, de 25.000 id. id.....		97'10-97 0/0 96'90
Idem D, de 12.500 id. id.....	96'90	97'10
Idem C, de 5.000 id. id.....	96'95	97'05-15-10

	Día 5.	Día 6.
Idem B, de 2.500 id. id.....	97'10	97 0/0-97'05
Idem A, de 500 id. id.....	97'60	97'90
En diferentes series.....	96'85	97'15-10-97 0/0
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Carpas provisionales.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	96'80	
Idem E, de 25.000 id. id.....	96'80	
Idem D, de 12.500 id. id.....		
Idem C, de 5.000 id. id.....	96'80	
Idem B, de 2.500 id. id.....		
Idem A, de 500 id. id.....		97 0/0-96'90
En diferentes series.....	96'80	96'90
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	103'10	103'10
Idem id. al 4 por 100.—150.000....	100'70	100'70
Acciones del Banco de España.....	480 0/0	481 0/0-481'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas		143'75
Idem del Banco Español de Crédito, 1 á 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos. — Acciones al portador.....	428 0/0	429 0/0-429'50-75
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000.....		111 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	2.034.700
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	751.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	12.500
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	138.000
Acciones del Banco de España.....	44.500
Idem del Banco Hispano-Americano.....	30.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	67.500

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	75'75
Idem id. al 5 por 100.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 86'00.	
Londres, á la vista, libra esterlina, 34'24.	

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.	
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.	

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

SANTOS DEL DIA

San Estanislao, Obispo y mártir, y San Benedicto.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa Cruz.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Los piropos.—Cosas de chicos.—La matadora.—Segundo acto.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Abanicos y panderetas.—El puñao de rosas.—Los borrachos.—El terrible Pérez.

TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—Los granujas.—El corneta de la partida.—Enseñanza libre.—El solo de trompa.

Imprenta de la Sucesora de M. Miquel de los Ríos, Miguel Servet 13.
Teléfono núm. 651.